

INFORME DE ACCIDENTALIDAD MES DE FEBRERO DE 2025

[illegible]



CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

ADMINISTRACIÓN VIAL
GRUPO 02
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**INFORME DE ACCIDENTALIDAD EN LAS VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN
TERRITORIAL MAGDALENA
PERIODO: DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025**

**ADMINISTRACIÓN VIAL
GRUPO 2, LOTE 2
DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024
CONTRATO No. 1986 DE 2024**

EL BANCO, MAGDALENA, MARZO DE 2025



INTRODUCCIÓN

El presente informe de accidentalidad contiene el registro de accidentes ocurridos durante el mes de febrero de 2025 en las vías a cargo de la Dirección Territorial Magdalena: Código 4313, vía El Banco – San José, PR0+0000 – PR21+0000, Código 7805, vía Guamal – EL Banco, PR0+0000 – PR36+0320, Código 80MG01, vía Santa Ana – La Gloria, PR0+0000 – PR67+0650.

Los accidentes relacionados corresponden a los informes entregados por la Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Magdalena, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de El Banco, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Santa Ana, Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Guamal, y la información que suministran los Trabajadores de Mantenimiento Rutinario contratados por INVIAS en los sectores a cargo de la Administración Vial Grupo 2 Lote 2.

OBJETIVO

Relacionar e informar sobre los accidentes que se presentaron en las vías a cargo de la Administración Vial Grupo 2 lote 2 de la Dirección Territorial Magdalena anexando los soportes acordes con los lineamientos establecidos por INVIAS.

RELACIÓN DE ACCIDENTES.

A continuación, se presenta la relación de accidentes presentados en las vías a cargo de la Administración Vial Grupo 2 Lote 2, correspondientes al mes de febrero de 2025 en un total de cuatro (4) accidentes discriminados de la siguiente manera:

- Vía 4313: EL Banco – San José, en donde ocurrieron dos (2) accidentes ubicados en las siguientes páginas:

UBICACION	PAGINA
PR4+0200	19
PR6+0500	47

- Vía 7805: Guamal – EL Banco, en donde se presentó un (1) accidente ubicado en la siguiente página:

UBICACION	PAGINA
PR32+0350	76

- Vía 80MG01: Santana – La Gloria, en donde se presentó un (1) accidente ubicado en la siguiente página:

UBICACION	PAGINA
PR53+0835	103

En el presente informe de accidentalidad se plasma detalladamente la información relacionada con los corredores viales, puntos de referencia, municipios en donde se producen los incidentes con sus respectivos sectores, la hora y la fecha de los accidentes, la circunstancia de modo, tiempo y lugar, la señalización vertical y la demarcación horizontal, entre otros elementos de la infraestructura vial de vital importancia para presentar un material probatorio que sirva para la defensa judicial del Instituto Nacional de Vías.

REPORTE DE ACCIDENTALIDAD SIG



INFORME ACCIDENTALIDAD MES: FEBRERO DE 2025

ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

[illegible]

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: FEBRERO DE 2025

ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

[illegible]

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

[illegible]

INFORME ACCIDENTALIDAD MES: FEBRERO DE 2025

ADMINISTRADOR VIAL: CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

SEÑOR ADMINISTRADOR, POR FAVOR NO MODIFICAR NI ALTERAR LA ESTRUCTURA DEL ARCHIVO.

[illegible]

OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMES DE ACCIDENTES





CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 05 de marzo de 2025

CA-286-0192-0125-25

Señores
INSPECCION DE TRANSITO
MUNICIPIO DE EL BANCO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Febrero de 2025.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato N° 1986 de 2024 para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA**, RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de febrero de 2025. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Linda Chávez Rodríguez- Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

Carrera 20b # 7-08 El Banco Magdalena
Teléfonos: 3106070770 - 601 214 5198 – 320 377 8225
admonjaamagdalena@gmail.com



CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 05 de marzo de 2025

CA-286-0192-0125-25

Señores

INSPECCION DE TRANSITO

MUNICIPIO DE EL BANCO

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Febrero de 2025.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato N° 1986 de 2024 para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA**, RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de febrero de 2025. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Linda Chávez Rodríguez - Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano - Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo



Carrera 20b # 7-08 El Banco Magdalena
Teléfonos: 3106070770 - 601 214 5198 – 320 377 8225
admonjaamagdalena@gmail.com



CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 05 de marzo de 2025

CA-286-0196-0129-25

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE GUAMAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Febrero de 2025.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato N° 1986 de 2024 para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA**, RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Febrero de 2025. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez - Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

Carrera 20b # 7-08 El Banco Magdalena
Teléfonos: 3106070770 - 601 214 5198 – 320 377 8225
admonjaamagdalena@gmail.com



CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 05 de marzo de 2025

CA-286-0194-0127-25

Señores
INSPECCION DE POLICIA
MUNICIPIO DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Febrero de 2025.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato N° 1986 de 2024 para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA**, RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Febrero de 2025. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chavez Rodriguez-. Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo



CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 05 de marzo de 2025

CA-286-0195-0128-25

Señores
POLICIA DE TRANSITO
MUNICIPIO DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Febrero de 2025.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato N° 1986 de 2024 para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA**, RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Febrero de 2025. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chávez Rodríguez-. Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

Carrera 20b # 7-08 El Banco Magdalena
Teléfonos: 3106070770 - 601 214 5198 – 320 377 8225
admonjaamagdalena@gmail.com



CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

El Banco, 05 de marzo de 2025

CA-286-0196-0129-25

Señores

POLICIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Comandante de Policía de Carretera

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

REFERENCIA: Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, GRUPO AMV 2 LOTE 2".

ASUNTO: Solicitud Informes de Accidentalidad ocurrida en el mes de Febrero de 2025.

Cordial Saludo:

Teniendo presente que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, contrato mediante licitación pública a la empresa: **CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024**, Mediante Contrato N° 1986 de 2024 para realizar: **ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA**, RUTA 43, TRAMO 4313, SECTOR EL BANCO – SAN JOSE (LIMITES CON CESAR), PR 0+0000 – PR 21+0000, RUTA 7805 VIA GUAMAL – EL BANCO, PR 0+0000 – PR 36+0320, RUTA 80MG01 VIA SANTA ANA – LA GLORIA (PR0+0000 – 67+650), EN UNA LONGITUD TOTAL DE 124.970 KM. Por consiguiente, solicitamos comedidamente los informes de accidentalidad ocurridos en el mes de Febrero de 2025. Dichos reportes deberán contener información de descripción, ubicación, informe accidente, registro fotográfico de los respectivos accidentes, localización en carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías.

Nota: en caso de que no se registren accidentes, certificar la ausencia de estos dentro del periodo evaluado.

- Favor notificar al correo: admonjaamagdalena@gmail.com Ingeniera Nancy Adriana Burbano Velásquez Ingeniera Residente de Administración vial. No. Celular 3138855803.

Agradecemos su atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.

Atentamente

NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA

CONSORCIO ADMINISTRADORES JAA 2024

Elaboró: Ing. Linda Chavez Rodriguez - . Auxiliar Administrativo
Aprobó: Ing. Nancy Adriana Burbano- Ing. Residente
Anexo: Lo anunciado
Copia: Archivo

Carrera 20b # 7-08 El Banco Magdalena
Teléfonos: 3106070770 - 601 214 5198 – 320 377 8225
admonjaamagdalena@gmail.com

RESPUESTA A OFICIOS DE SOLICITUD DE INFORMES DE ACCIDENTALIDAD





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES
SECCIONAL MAGDALENA.**

Nro. GS- 2025 - / SETRA – GUTAT 29.25

Santa Ana, 05 de marzo de 2025

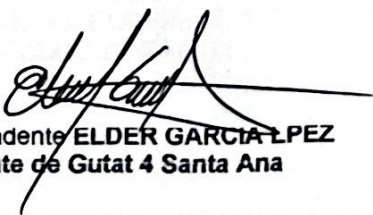
**SEÑORA
NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ
Ing. Residente AMV GRUPO 2 TERRITORIAL MAGDALENA
CONSORCIOS ADMINISTRADORES JAA 2024
El Banco**

**Asunto: REF. Contrato No. 1986 de 2024, cuyo objetivo es "ADMINISTRACION VIAL DE LAS
CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA GRUPO
AMV 2 LOTE 2"**

Cordial saludo

En atención a su solicitud allegada a esta jefatura, referente a la petición de la información, soportes y tramites correspondientes con las acciones de transito ocurridos en el mes de febrero del presente año, respetuosamente me permito informar que sobre el tramo vial comprendido desde el km 67 sector la Gloria al km 4 sector Santa Ana, no se presentaron casos sobre nuestra jurisdicción.

Atentamente


Subintendente **ELDER GARCÍA LÓPEZ**
Integrante de Gutat 4 Santa Ana

Elaboro: Pt. Jorge Amaya Bolívar

Reviso: SI. Elder García López

VÍA 4313: EL BANCO - SAN JOSÉ PR4+0200



1. Vía 4313: El Banco - Guamal. PR4+0200.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 4313: El Banco - Guamal, PR4+0200.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros	Medio informativo de internet: "Noticia El Banco y La Región". "Los Sures Noticias".		

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS	MICROEMPRESA COOPIRAGUA		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO

HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE

EXIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
207 – “Fallas en las luces posteriores”. Responsabilidad del propietario del vehículo tracción animal.		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

CÓDIGO DE HERMES: 743289

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través de los medios informativos de internet “*Noticias El Banco y La Región*” y “*Los Sures Noticias*”. No hay informe policial, ya que es de anotar que, a la fecha, el siniestro vial no fue reportado por la autoridad competente a la Administración Vial Grupo 2 Magdalena. En este accidente se presentaron tres (3) heridos siendo los ocupantes del automóvil, además se presentaron daños materiales. El automóvil y la tracción animal se transportaba en sentido San José hacia El Banco en horas de la noche. Los informativos de internet informan que el accidente fue provocado por la falta de señalización o luces reflectivas de parte de la tracción animal, ya que dicho vehículo circulaba sin ninguna clase de tipo de luz.

El siniestro vial ocurrió el domingo dieciséis (16) de febrero de 2025 a las 07:30 de la noche (aprox.), en la ruta nacional 4313 vía: El Banco – San José, en el paso por el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al Municipio de El Banco, a la altura del PR4+0200 lado



izquierdo de la vía, en donde un vehículo clase automóvil colisiona por la parte trasera de otro vehículo clase Tracción animal. Según la información que aparece registrada en los medios informativos de internet “*Noticias El Banco y La Región*” y “*Los Sures Noticias*”, comenta que se presentó choque entre un automóvil con un carro mula conocido como Tracción animal por la parte trasera sin tener ninguna clase de luz o señalización.

1.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR4+0200 lado izquierdo de la ruta nacional 4313: El Banco – San José, en el paso por el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al Municipio de El Banco, en donde se presentó el choque entre un automóvil con una tracción animal.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por las cuentas en Facebook “*Noticias El Banco y La Región*” y “*Los Sures Noticias*”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo dieciséis (16) de febrero de 2025, siendo las 7:30 de la noche (aprox.), a la altura del PR4+0200 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio de El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al Municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, modelo 626, color verde, placa BAR906, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia El Banco, colisiona por la parte trasera de una Tracción animal sin ninguna clase de iluminación, ni señalización. El accidente se presentó en horas de la noche y por no tener ninguna clase de iluminación el conductor del automóvil no le dio tiempo requerido para poder evitar el choque con la Tracción animal. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la falta de iluminación que presentaba la Tracción animal, ya que el siniestro ocurrió en las horas de la noche. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en las prensas de internet “*Noticias El Banco y la Región*” y “*Los Sures Noticias*” y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir una hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó la falta de iluminación o señalización por parte de la Tracción animal, ya que el incidente se presentó en horas de la noche y el conductor del automóvil no logró evitar el choque, la causa posible del accidente es clara y enteramente responsabilidad del propietario de la Tracción animal, la cual está codificada con el No. 207: “FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES”.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Choque.
- Causas posibles: 207: “Fallas en las luces posteriores”.
- Elementos involucrados: Automóvil, Tracción animal.

El accidente se produjo en horas de la noche, encontrando la superficie de la calzada seca (pavimento asfáltico en buen estado). El sector del accidente cuenta con buena señalización vertical, buena demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. No existen huecos ni ningún otro tipo de daños en el pavimento. Se observa el sector de la zona de carretera totalmente despejado, señales verticales de tránsito totalmente despejadas; no se observan obstáculos laterales que afecten la transitabilidad y seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “30 Km/h” que está ubicada a 727 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existe una señal preventiva tipo SP47 de “zona escolar” y existe una señal reglamentaria tipo SR26 de prohibido adelantar”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado derecho de la vía.

1.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaban los vehículos:

- NO ADELANTAR SR26, ubicada en el PR4+0230 lado izquierdo de la vía, la fecha de instalación Noviembre de 2007, la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



- ZONA ESCOLAR SP47, ubicada en el PR4+0900 lado izquierdo de la vía, fecha de instalación febrero de 2025, contratista CUMBRE S.A.S., mediante el contrato No. 4400-2024.



- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 "50 Km/h", ubicada en el PR4+0927 lado izquierdo de la vía, fecha de instalación febrero de 2025, contratista CUMBRE S.A.S., mediante el contrato No. 4400-2024.



La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

1.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas discontinuas ubicadas en el lado derecho y líneas continuas ubicadas en el lado izquierdo significativa prohibido adelantar sentido san José hacia El Banco, líneas en los bordes de pavimento de color blanco, según se observa a continuación:



1.4. Medio informativo a través de Internet.



Un accidente de tránsito entre un carro de mula y un automóvil clásico, marca Mazda, modelo 626, de color gris, ocurrió entre los kilómetros 4 y 5 de la vía El Banco - Chimichagua. El automóvil quedó completamente destruido tras colisionar con la parte trasera del carro de mula, el cual circulaba sin ningún tipo de luz o señal reflectiva en la altura del km 4 + 400.

En el vehículo se desplazaban cuatro miembros de una familia. Dos de ellos fueron trasladados al Hospital La Candelaria de El Banco con heridas menores que no revisten gravedad. Afortunadamente, los dos ocupantes del carro de tracción animal resultaron ilesos en el percance.

Las autoridades hacen un llamado a los conductores para que mantengan precauciones y respeten las normas de tránsito, especialmente en condiciones de baja visibilidad. 🚦 [#SeguridadVial](#)
[#ElBancoChimichagua](#)



<  **Los Sures Noticias**
1h • ⚙️

...

Por esquivar un CARROMULA sin luces ni señalización terminó volcado. Solo personas con lesiones leves



1.5. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “30 Km/h” que está ubicada a 727 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existe una señal preventiva tipo SP47 de “zona escolar” y existe una señal reglamentaria tipo SR26 de prohibido adelantar”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.



En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.



La Cooperativa Coopiragua hizo presencia en el sitio en las horas de la noche del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico:



Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en las prensas de internet “Noticias El Banco y la Región” y “Los Sures Noticias” y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir una hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó la falta de iluminación o señalización por parte de la Tracción animal, ya que el incidente se presentó en horas de la noche y el conductor del automóvil no logró evitar el choque, la causa posible del accidente es clara y enteramente



responsabilidad del propietario de la Tracción animal, la cual está codificada con el No. 207: “FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por las cuentas en Facebook “Noticias El Banco y La Región” y “Los Sures Noticias”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo dieciséis (16) de febrero de 2025, siendo las 7:30 de la noche (aprox.), a la altura del PR4+0200 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio de El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al Municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, modelo 626, color verde, placa BAR906, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia El Banco, colisiona por la parte trasera de una Tracción animal sin ninguna clase de iluminación, ni señalización. El accidente se presentó en horas de la noche y por no tener ninguna clase de iluminación el conductor del automóvil no le dio tiempo requerido para poder evitar el choque con la Tracción animal. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la falta de iluminación que presentaba la Tracción animal, ya que el siniestro ocurrió en las horas de la noche. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, “el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño”.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales y heridos leves. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó



el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 207: FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario de la Tracción Animal y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario de la Tracción Animal, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL		REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 0 0 1 DE 0 0 6	
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		TERRITORIAL: 1 5 -- MAGDALENA		CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 1	
		CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒		FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5	
NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE		CODIGO DE VIA: 4 3 1 3		ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒	
DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 1 6 M 0 2 A 2 5 HORA: H 1 9 M 3 0 DIA SEMANA: D O M I N G O		LOCALIZACIÓN: P.R.: 0 4 + 0 2 0 0		DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 0 3 HERIDOS GRAVES 0 0 LADO: L ☒ LD ☐ HERIDOS LEVES 0 3 MUERTOS 0 0	
PROCEDENCIA DE LOS DATOS: 01 ☐ EL LUGAR DEL ACCIDENTE: 02 ☐ DOCUMENTACION POLICIAL: 03 ☐ TESTIGOS: 04 ☒ OTROS: PRENSAS DE INTERNET		TOMA DE DATOS: REALIZADO POR: LUIS ROBERTO BEDOYA HERNANDEZ REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ		CONDICIONES METEOROLOGICAS: 01 ☐ LLUVIA 02 ☐ NIEBLA 03 ☐ SOL 04 ☒ OTROS: NORMAL	
TERRENO: 01 ☒ PLANO 02 ☐ ONDULADO 03 ☐ MONTAÑOSO 04 ☐ ESCARPADO		SECCION TIPICA: 01 ☒ TERRAPLEN 02 ☐ MEDIA LADERA IZQUIERDA 03 ☐ MEDIA LADERA DERECHA 04 ☐ CAJON		GEOMETRIA: 01 ☐ CURVA IZQUIERDA 02 ☐ CURVA DERECHA 03 ☒ RECTA	
ESTADO SUPERFICIE: 01 ☒ SECA Y LIMPIA 02 ☐ MOJADA 03 ☐ HELADA 04 ☐ BARRO 05 ☐ GRAVA SUELTA 06 ☐ ACEITE 07 ☐ OTROS					
CLASE DE ACCIDENTE (CA) 01 ☒ CHOQUE 02 ☐ ATROPELLO 03 ☐ VOLCAMIENTO 04 ☐ CAIDA OCUPANTE 05 ☐ INCENDIO 06 ☐ SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE 08 ☐ CAIDA DE CARGA					
CAUSA POSIBLE (CP)					
<div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 33%;"> 90 ☐ TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS. 91 ☐ NO CONDUCIR A HORCAJADAS. 92 ☐ NO SUJETAR LOS MANUBRIOS. 93 ☐ TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA. 94 ☐ CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSET 95 ☐ TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO. 96 ☐ SUJETARSE A OTRO VEHICULO 97 ☐ TRANSITAR POR VIAS PROHIBIDAS 98 ☐ TRANSITAR ENTRE VEHICULOS. 99 ☐ NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS 101 ☐ ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE. 102 ☐ ADELANTAR POR LA DERECHA. 103 ☐ ADELANTAR CERRANDO. 104 ☐ ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO. 105 ☐ ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA. 106 ☐ ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG. 107 ☐ APROVISIONAMIENTO INDEBIDO. 108 ☐ CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES. 109 ☐ DEFECTOS FISICOS Y PSIQUICOS. 110 ☐ EXCESO EN HORAS DE CONDUCCION. 111 ☐ DEJAR OBSTACULO EN LA VIA. 112 ☐ DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRANSITO. 113 ☐ DESOBEDECER AL AGENTE. 114 ☐ EMBRIAGUEZ APARENTE. 115 ☐ EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS. 116 ☐ EXCESO DE VELOCIDAD. 117 ☐ EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS. 118 ☐ FALTA DE MANTENIMIENTO MECANICO. 119 ☐ FRENAR BRUSCAMENTE. 120 ☐ PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO. 121 ☐ NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD. 122 ☐ GIRAR BRUSCAMENTE. 123 ☐ NO RESPETAR PRELACION DE INTERSECCIONES O GIROS. 124 ☐ NO CAMBIAR LUCES. 125 ☐ ESTACIONAR SIN SEGURIDAD. 126 ☐ FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VIA. 127 ☐ TRANSITAR EN CONTRAVÍA. </div> <div style="width: 33%;"> 128 ☐ RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA. 129 ☐ TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR. 130 ☐ TRANSITAR SIN LUCES. 131 ☐ SALIRSE DE LA CALZADA. 132 ☐ NO RESPETAR PRELACION. 133 ☐ SUBIRSE AL ANDÉN O VIAS PEATONALES. 134 ☐ REVERSO IMPRUDENTE. 135 ☐ REMOLQUE SIN PRECAUCION. 136 ☐ INCENDIO POR REPARACION INDEBIDA. 137 ☐ FALTA DE SEÑALES EN VEHICULO VARADO. 138 ☐ FALTA DE PRECAUCION POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO. 139 ☐ IMPERICIA EN EL MANEJO. 140 ☐ TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCION. 141 ☐ VEHICULO MAL ESTACIONADO. 142 ☐ SEMAFORO EN ROJO. 143 ☐ PONER EN MARCHA VEHICULO SIN PRECAUCIONES. 144 ☐ CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACION. 145 ☐ ARRANCAR SIN PRECAUCION. 146 ☐ REALIZAR GIRO EN "U" 147 ☐ CONDUCIR VEHICULO SIN ADAPTACIONES. 148 ☐ EXCESO DE PESO. 149 ☐ REPARAR VEHICULO EN VIA PUBLICA. 150 ☐ IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SIN AUTORIZACION. 151 ☐ TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD. 152 ☐ DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS. 153 ☐ NO PORTAR ESPEJOS. 154 ☐ TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS. 155 ☐ CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS. 156 ☐ TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHICULOS DE CARGA. 157 ☐ OTRA: 201 ☐ FALLAS EN LAS LLANTAS. 202 ☐ FALLAS EN LOS FRENOS. 203 ☐ FALLA EN LA DIRECCION. 204 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES. 205 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENOS. 206 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS. 207 ☒ FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES. </div> <div style="width: 33%;"> 208 ☐ FALLAS EN EL PITO. 209 ☐ FALLAS EN EL EXHOTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHICULO. 210 ☐ FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS. 211 ☐ FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRICO. 212 ☐ FALLAS EN LAS PUERTAS. 213 ☐ AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES. 214 ☐ VIDRIOS EN MAL ESTADO. 215 ☐ FALLAS EN AJUSTE DE CAPO. 216 ☐ TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO. 217 ☐ OTRA. 301 ☐ AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES. 302 ☐ AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCAACION. 303 ☐ SUPERFICIE LISA. 304 ☐ SUPERFICIE HUMEDA. 305 ☐ OBSTACULOS EN LA VIA. 306 ☐ HUECOS. 307 ☐ DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VIA. 308 ☐ OTRAS. 401 ☐ PASAR SEMAFORO EN ROJO. 402 ☐ SALIR POR DELANTE DE UN VEHICULO. 403 ☐ TRANSITAR POR SU DERECHA EN VIAS RURALES. 404 ☐ TRANSITAR POR LA CALZADA. 405 ☐ JUGAR EN LA VIA. 406 ☐ CRUZAR EN DIAGONAL. 407 ☐ PARARSE SOBRE LA CALZADA. 408 ☐ CRUZAR EN CURVA. 409 ☐ CRUZAR SIN OBSERVAR. 410 ☐ CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ 411 ☐ OTRAS. 501 ☐ VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS. 502 ☐ DESCENDER O SUBIR DE VEHICULO EN MARCHA. 503 ☐ PASAJERO EMBRIAGADO. 504 ☐ VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR. 505 ☐ NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO. 506 ☐ OTRA. </div> </div>					
ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)					
<div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 20%;"> 01 ☒ AUTOMOVIL 02 ☐ BUS 03 ☐ BUSETA 04 ☐ CAMION 05 ☐ CAMIONETA </div> <div style="width: 20%;"> 06 ☐ CAMPERO 07 ☐ MICROBUS 08 ☐ VEHIC. ARTICULADO 09 ☐ VOLQUETA 10 ☐ MOTOCICLETA </div> <div style="width: 20%;"> 11 ☐ MAQUINARIA 12 ☒ TRACCION ANIMAL 13 ☐ BICICLETA 15 ☐ NO IDENTIFICADO 16 ☐ TREN </div> <div style="width: 20%;"> 17 ☐ SEMOVIENTE 18 ☐ MURO 19 ☐ POSTE 20 ☐ ARBOL 21 ☐ BARANDA </div> <div style="width: 20%;"> 22 ☐ SEMAFORO 23 ☐ INMUEBLE 24 ☐ HIDRANTE 25 ☐ VALLA-SEÑAL 26 ☐ TARIMA - CASETA </div> <div style="width: 20%;"> 27 ☐ VEHIC-ESTACION. </div> </div>					
SEÑALIZACION VERTICAL: PR : 0 0 4 + 0 2 3 0 0 0 4 + 0 9 0 0 0 0 4 + 0 9 2 7 + 			SEÑALIZACION HORIZONTAL: 01 ☐ --- 02 ☒ --- 03 ☐ --- 04 ☐ --- 05 ☐ NO EXISTE		
COMENTARIOS: Según la información suministrada por las prensas de internet "Noticias El Banco y la Región" y "Los Sures noticias" se puede deducir una (1) hipótesis del accidente, donde la causa posible es clara y enteramente responsabilidad del conductor y propietario de la tracción animal, la cual está codificada con el No. 207: " FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES". Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que ocasionen este tipo de accidentes que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, las causas tienen que ser enteramente responsabilidad del conductor del camion furgon y del propietario de los animales.					
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA: FOTOGRAFIAS DEL SECTOR FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE. NO HAY INFORME POLICIAL. NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS PRENSAS DE INTERNET.					

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 0 0 2 DE 0 0 6
	TERRITORIAL: 1 5 -- MAGDALENA		CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 1
	CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒		FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5
SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2			

NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE	CODIGO DE VIA: 4 3 1 3	ELEMENTO: ☐	CALZADA: ☒
--	--	------------------------------------	--

DATOS CRONOLOGICOS:		LOCALIZACIÓN:	DAÑOS PERSONALES:	
FECHA: D 1 6 M 0 2 A 2 5		P.R.: 0 4 + 0 2 0 0	VICTIMAS 0 3	HERIDOS GRAVES 0 0
HORA: H 1 9 M 3 0		LADO: LI ☒ LD ☐	HERIDOS LEVES 0 3	MUERTOS 0 0
DIA SEMANA: D O M I N G O				

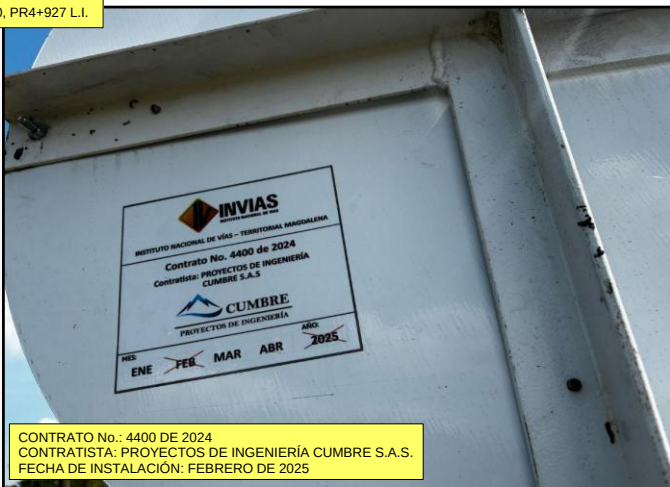
RESEÑA FOTOGRÁFICA

SENTIDO DE LA VÍA: EL BANCO - SAN JOSÉ

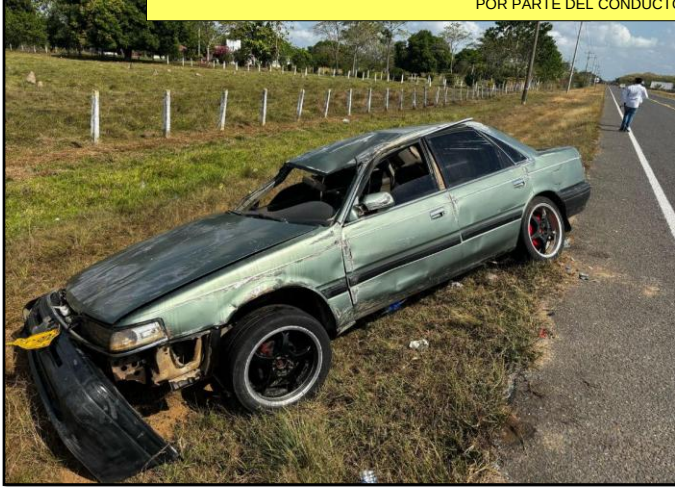
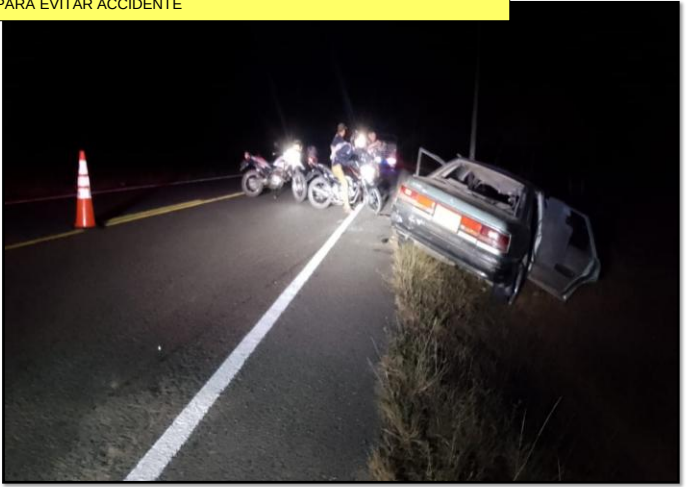


SENTIDO DE LA VÍA: SAN JOSÉ - EL BANCO



<p style="text-align: center;">SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>	<p style="text-align: center;">REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01</p> <p>TERRITORIAL: 1 5 -- MAGDALENA</p> <p>CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒</p> <p>SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2</p>	<p>PAGINA: 0 0 3 DE 0 0 6</p> <p>CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 1</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5</p>
<p>NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE CODIGO DE VIA: 4 3 1 3 ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒</p>		
<p>DATOS CRONOLOGICOS:</p> <p>FECHA: D 1 6 M 0 2 A 2 5</p> <p>HORA: H 1 9 M 3 0</p> <p>DIA SEMANA: D O M I N G O </p>	<p>LOCALIZACIÓN:</p> <p>P.R.: 0 4 + 0 2 0 0</p> <p>LADO: L ☒ LD ☐</p>	<p>DAÑOS PERSONALES:</p> <p>VICTIMAS 0 3 HERIDOS GRAVES 0 0</p> <p>HERIDOS LEVES 0 3 MUERTOS 0 0</p>
<p>RESEÑA FOTOGRAFICA</p> <p style="text-align: center;">SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO IZQUIERDO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA EL AUTOMÓVIL Y LA TRACCIÓN ANIMAL</p>		
<p style="text-align: center;">VÍA 4313: SR26, PR4+0230 L.I.</p>		
	 <p style="background-color: yellow; padding: 2px;">FECHA DE INSTALACIÓN NOVIEMBRE DE 2007, SEÑAL INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.</p>	
<p style="text-align: center;">VÍA 4313: SP47, PR4+900 L.I.</p>		
	 <p style="background-color: yellow; padding: 2px;">CONTRATO No.: 4400 DE 2024 CONTRATISTA: PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S. FECHA DE INSTALACIÓN: FEBRERO DE 2025</p>	
<p style="text-align: center;">VÍA 4313: SR30, PR4+927 L.I.</p>		
	 <p style="background-color: yellow; padding: 2px;">CONTRATO No.: 4400 DE 2024 CONTRATISTA: PROYECTOS DE INGENIERÍA CUMBRE S.A.S. FECHA DE INSTALACIÓN: FEBRERO DE 2025</p>	

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 004 DE 006 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 021	
TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA		CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒		SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	
NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE		CODIGO DE VIA: 431300		ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒	
DATOS CRONOLÓGICOS: FECHA: D 16 M 02 A 25 HORA: H 19 M 30 DIA SEMANA: DOMINGO		LOCALIZACIÓN: P.R.: 04 + 0200 LADO: L ☒ LD ☐		DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 03 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 03 MUERTOS 00	
RESEÑA FOTOGRÁFICA					
EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS UBICADAS EN EL LADO DERECHO Y LÍNEAS CONTINUAS UBICADAS EN EL LADO IZQUIERDO SIGNIFICATIVA PROHIBIDO ADELANTAR SENTIDO SAN JOSÉ HACIA EL BANCO.					
IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.					
SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRAZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.					

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 005 DE 006	
TERRITORIAL: 15--		MAGDALENA		CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 021	
CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒		SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2		FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25	
NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE		CODIGO DE VIA: 431300		ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒	
DATOS CRONOLÓGICOS: FECHA: D 16 M 02 A 25 HORA: H 19 M 30 DIA SEMANA: DOMINGO		LOCALIZACIÓN: P.R.: 04 + 0200 LADO: LI ☒ LD ☐		DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 03 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 03 MUERTOS 00	
RESEÑA FOTOGRÁFICA					
SE PRESENTO ACCIDENTE POR FALTA DE PREVENCIÓN Y LUCES QUE PERMITA VER ANIMALES EN LA VIA ASI COMO IMPERECIA EN EL MANEJO POR PARTE DEL CONDUCTOR PARA EVITAR ACCIDENTE					
					
					
					

<p style="text-align: center;">SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>	<p style="text-align: center;">REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01</p> <p>TERRITORIAL: 1 5 -- MAGDALENA</p> <p>CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒</p> <p>SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2</p>	<p>PAGINA: 0 0 6 DE 0 0 6</p> <p>CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 1</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5</p>			
<p>NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE CODIGO DE VIA: 4 3 1 3 0 0 ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒</p>					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <p>DATOS CRONOLÓGICOS:</p> <p>FECHA: D 1 6 M 0 2 A 2 5</p> <p>HORA: H 1 9 M 3 0</p> <p>DIA SEMANA: D O M I N G O </p> </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <p>LOCALIZACIÓN:</p> <p>P.R.: 0 4 + 0 2 0 0</p> <p>LADO: LI ☒ LD ☐</p> </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <p>DAÑOS PERSONALES:</p> <p>VICTIMAS 0 3</p> <p>HERIDOS GRAVES 0 0</p> <p>HERIDOS LEVES 0 3</p> <p>MUERTOS 0 0</p> </td> </tr> </table>			<p>DATOS CRONOLÓGICOS:</p> <p>FECHA: D 1 6 M 0 2 A 2 5</p> <p>HORA: H 1 9 M 3 0</p> <p>DIA SEMANA: D O M I N G O </p>	<p>LOCALIZACIÓN:</p> <p>P.R.: 0 4 + 0 2 0 0</p> <p>LADO: LI ☒ LD ☐</p>	<p>DAÑOS PERSONALES:</p> <p>VICTIMAS 0 3</p> <p>HERIDOS GRAVES 0 0</p> <p>HERIDOS LEVES 0 3</p> <p>MUERTOS 0 0</p>
<p>DATOS CRONOLÓGICOS:</p> <p>FECHA: D 1 6 M 0 2 A 2 5</p> <p>HORA: H 1 9 M 3 0</p> <p>DIA SEMANA: D O M I N G O </p>	<p>LOCALIZACIÓN:</p> <p>P.R.: 0 4 + 0 2 0 0</p> <p>LADO: LI ☒ LD ☐</p>	<p>DAÑOS PERSONALES:</p> <p>VICTIMAS 0 3</p> <p>HERIDOS GRAVES 0 0</p> <p>HERIDOS LEVES 0 3</p> <p>MUERTOS 0 0</p>			
<p>RESEÑA DE PRENSA</p>					
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 48%;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div> <p>Noticias El Banco y la Region</p> <p>1 h · 🌐</p> </div> <div style="margin-left: auto;"> ... ✕ </div> </div> <p> Colisión entre Carro de Mula y Automóvil en la Vía El Banco - Chimichagua Deja 2 Heridos 🚑</p> <p>Un accidente de tránsito entre un carro de mula y un automóvil clásico, marca Mazda, modelo 626, de color gris, ocurrió entre los kilómetros 4 y 5 de la vía El Banco - Chimichagua. El automóvil quedó completamente destruido tras colisionar con la parte trasera del carro de mula, el cual circulaba sin ningún tipo de luz o señal reflectiva en la altura del km 4 + 400.</p> <p>En el vehículo se desplazaban cuatro miembros de una familia. Dos de ellos fueron trasladados al Hospital La Candelaria de El Banco con heridas menores que no revisten gravedad. Afortunadamente, los dos ocupantes del carro de tracción animal resultaron ilesos en el percance.</p> <p>Las autoridades hacen un llamado a los conductores para que mantengan precauciones y respeten las normas de tránsito, especialmente en condiciones de baja visibilidad. 🚦 #SeguridadVial #ElBancoChimichagua</p> </div> <div style="width: 48%;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div> <p>Los Sures Noticias</p> <p>1 h · ⚙️</p> </div> <div style="margin-left: auto;"> ... </div> </div> <p>Por esquivar un CARROMULA sin luces ni señalización terminó volcado. Solo personas con lesiones leves</p> <div style="background-color: white; color: black; padding: 10px; text-align: center; margin-top: 10px;"> <p>VEHÍCULO VOLCADO EN EL KM 4 VÍA EL BANCO - CHIMICHAGUA</p> </div> </div> </div> <div style="width: 48%;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div> <p>Noticias El Banco y la Region</p> <p>1 h · 🌐</p> </div> <div style="margin-left: auto;"> ... ✕ </div> </div> <p> Colisión entre Carro de Mula y Automóvil en la Vía El Banco - Chimichagua Deja 2 Heridos 🚑</p> <p>Un accidente de tránsito entre un carro de mula y un automóvil clásico, marca Mazda, modelo 626, de color gris, ocurrió entre los kilómetros 4 y 5 de la vía El Banco - Chimichagua. El automóvil quedó completamente destruido tras colisionar con la parte trasera del carro de mula, el cual circulaba sin ningún tipo de luz o señal reflectiva en la altura del km 4 + 400.</p> <p>En el vehículo se desplazaban cuatro miembros de una familia. Dos de ellos fueron trasladados al Hospital La Candelaria de El Banco con heridas menores que no revisten gravedad. Afortunadamente, los dos ocupantes del carro de tracción animal resultaron ilesos en el percance.</p> <p>Las autoridades hacen un llamado a los conductores para que mantengan precauciones y respeten las normas de tránsito, especialmente en condiciones de baja visibilidad. 🚦 #SeguridadVial #ElBancoChimichagua</p> </div> <div style="width: 48%;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div> <p>Los Sures Noticias</p> <p>1 h · ⚙️</p> </div> <div style="margin-left: auto;"> ... </div> </div> <p>Por esquivar un CARROMULA sin luces ni señalización terminó volcado. Solo personas con lesiones leves</p> <div style="background-color: white; color: black; padding: 10px; text-align: center; margin-top: 10px;"> <p>VEHÍCULO VOLCADO EN EL KM 4 VÍA EL BANCO - CHIMICHAGUA</p> </div> </div> </div> </div> </div></div>					

LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	X		4	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	X		7	
3	Copia escaneada informes policiales		X		
4	Copia escaneada otra documentación importante	X		2	MEDIO INFORMATIVO MEDIANTE INTERNET
5	Registro fotográfico completo	X		6	
6	Documento word - Informe accidentalidad	X		13	
7	Observaciones del administrador vial	X		1	



ADMINISTRADOR VIAL

FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante medios informativos de internet. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	5	1		X	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA LONG Y LATITUD	FECHA. ACC (dd/mm/aaaa)	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS INVOLUCRADOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS INVOLUCRADAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE REFERENCIA	OBSTACULOS VISUALES	
			Via		PR (m)													F	M	F	M					PERMANENTES	TEMPORALES
1	15 - Magdalena	2	4313	4	200	Izquierdo	Izquierdo	16/02/2025	19:30		01 - Choque	2	AUTOMÓVIL TRACCIÓN ANIMAL	BAR906	PARTICULAR	-	2	-	-	-	-						
														-	-												

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		Coeficiente de fricción	Distancia frenado	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \alpha)}$
1	4313	4+0200	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 30 Km/h.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

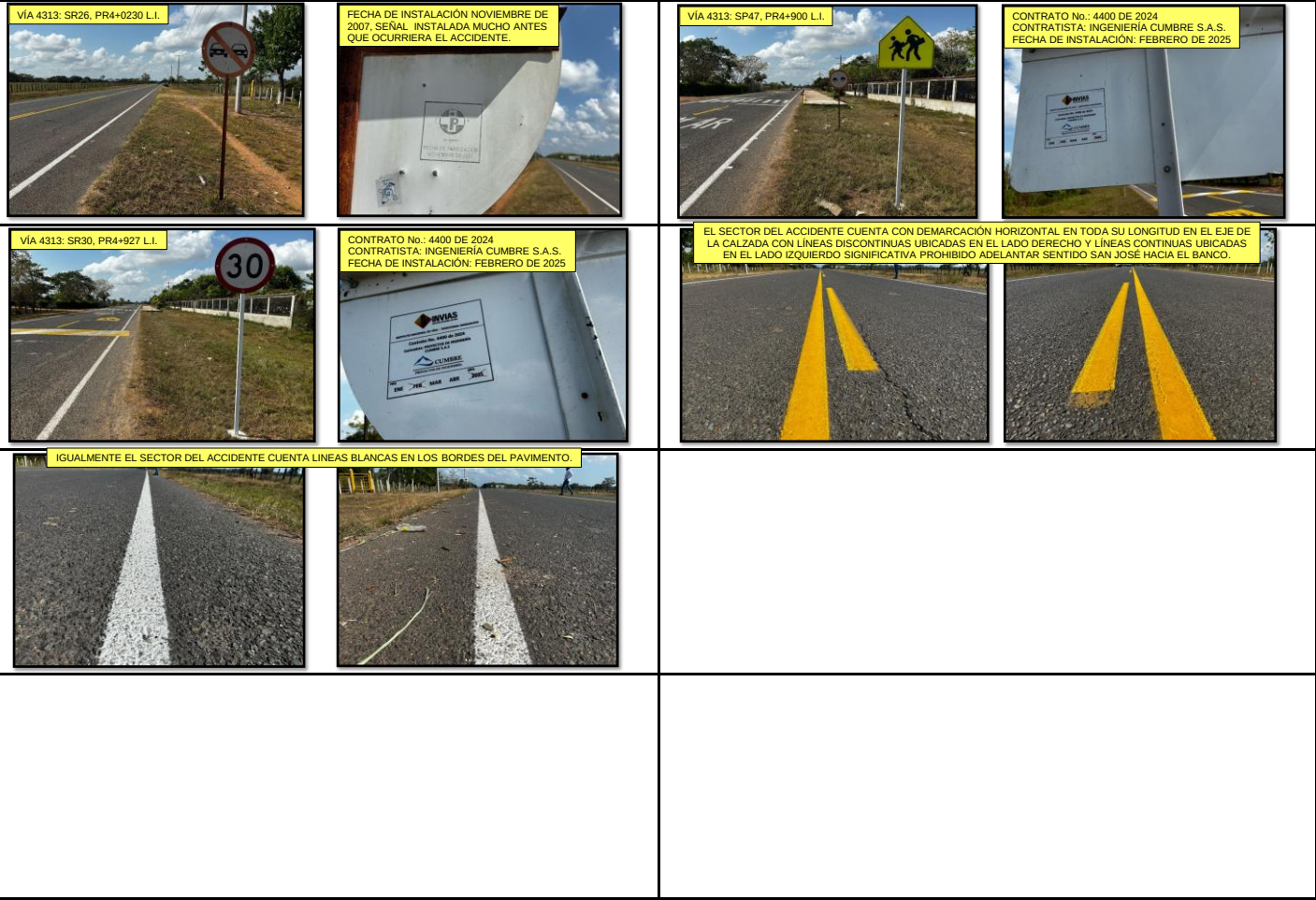
1. PLANO GENERAL



2. PLANO DE DETALLE



3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)



4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE



6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "30 Km/h" que está ubicada a 727 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existe una señal preventiva tipo SP47 de "zona escolar" y existe una señal reglamentaria tipo SR26 de prohibido adelantar". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

La Cooperativa Coopiragua hizo presencia en el sitio en las horas de la noche del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en las prensas de internet "Noticias El Banco y la Región" y "Los Sures Noticias" y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir una hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó la falta de iluminación o señalización por parte de la Tracción animal, ya que el incidente se presentó en horas de la noche y el conductor del automóvil no logró evitar el choque, la causa posible del accidente es clara y enteramente responsabilidad del propietario de la Tracción animal, la cual está codificada con el No. 207: "FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES".

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por las cuentas en Facebook "Noticias El Banco y la Región" y "Los Sures Noticias", del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo dieciséis (16) de febrero de 2025, siendo las 7:30 de la noche (aprox.), a la altura del PR4+0200 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio de El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al Municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, modelo 626, color verde, placa BAR906, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia El Banco, colisiona por la parte trasera de una Tracción animal sin ninguna clase de iluminación, ni señalización. El accidente se presentó en horas de la noche y por no tener ninguna clase de iluminación el conductor del automóvil no le dio tiempo requerido para poder evitar el choque con la Tracción animal. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la falta de iluminación que presentaba la Tracción animal, ya que el siniestro ocurrió en las horas de la noche. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. "No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado". La legislación civil establece que: "es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravió o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales y heridos leves. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la causa codificada con el No. 207: FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario de la Tracción Animal y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravió o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario de la Tracción Animal, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "30 Km/h" que está ubicada a 727 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el automóvil. Adicionalmente, existe una señal preventiva tipo SP47 de "zona escolar" y existe una señal reglamentaria tipo SR26 de prohibido adelantar". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 30 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

La Cooperativa Coopiragua hizo presencia en el sitio en las horas de la noche del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en las prensas de internet "Noticias El Banco y la Región" y "Los Sures Noticias" y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir una hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó la falta de iluminación o señalización por parte de la Tracción animal, ya que el incidente se presentó en horas de la noche y el conductor del automóvil no logró evitar el choque, la causa posible del accidente es clara y enteramente responsabilidad del propietario de la Tracción animal, la cual está codificada con el No. 207: "FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES".

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por las cuentas en Facebook "Noticias El Banco y La Región" y "Los Sures Noticias", del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día domingo dieciséis (16) de febrero de 2025, siendo las 7:30 de la noche (aprox.), a la altura del PR4+0200 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio de El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al Municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase AUTOMÓVIL, marca MAZDA, modelo 626, color verde, placa BAR906, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia El Banco, colisiona por la parte trasera de una Tracción animal sin ninguna clase de iluminación, ni señalización. El accidente se presentó en horas de la noche y por no tener ninguna clase de iluminación el conductor del automóvil no le dio tiempo requerido para poder evitar el choque con la Tracción animal. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la falta de iluminación que presentaba la Tracción animal, ya que el siniestro ocurrió en las horas de la noche. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. "No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado". La legislación civil establece que: "es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales y heridos leves. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la causa codificada con el No. 207: FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario de la Tracción Animal y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal, y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario de la Tracción Animal, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL

FIRMA

VÍA 4313: EL BANCO - SAN JOSÉ PR6+0500



2. Vía 4313: El Banco – San José. PR6+0500.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 4313: El Banco – San José, PR6+0500.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros	Medio informativo de internet: “Noticia El Banco y La Región”. “Los Sures Noticias”.		

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS	MICROEMPRESA COOPIRAGUA		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO

HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
126 – “Falta de prevención ante animales en la vía”. Responsabilidad del conductor.		
307 – “Dejar o movilizar semovientes en la vía”. Responsabilidad del propietario de los animales.		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

CÓDIGO DE HERMES: 743290

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través de los medios informativos de internet “Los Sures Noticias” y “Noticias El Banco y La Región”. No hay informe policial, ya que es de anotar que, a la fecha, el siniestro vial no fue reportado por la autoridad competente a la Administración Vial Grupo 2 Magdalena. En este accidente no se presentaron heridos, únicamente daños materiales y la muerte del semoviente. El camión se transportaba en sentido San José hacia El Banco en horas de la madrugada. El informativo de internet “Noticias El Banco y La Región” informa que el siniestro habría sido ocasionado por un búfalo que se le atravesó a un furgón en su trayecto hacia El Banco, el incidente resultó en daños materiales y la muerte del semoviente.

El siniestro vial ocurrió el día viernes siete (7) de febrero de 2025 a las 04:00 de la madrugada (aprox.), en la ruta nacional 4313 vía: El Banco – San José, en el paso por el sector de Las Sabanas de las Flores, perteneciente al

Municipio de El Banco, a la altura del PR6+0500 lado izquierdo de la vía, en donde un vehículo clase camión colisiona con un semoviente tipo “Búfalo”. Según la información que aparece registrada en el medio informativo de internet “*Noticias El Banco y La Región*”, comenta que un furgón sufrió un accidente al chocar con un búfalo que se atravesó en su camino en la vía El Banco, Magdalena, lo que presenta un grave riesgo para la seguridad vial.

2.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR6+0500 lado izquierdo de la ruta nacional 4313: El Banco – San José, en el paso por el sector de Las Sabanas de las Flores, perteneciente al Municipio de El Banco, en donde se presentó el choque entre un camión con un semoviente de tipo “búfalo” sin presentarse ninguna afectación humana.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Los Sures Noticias” y “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes siete (7) de febrero de 2025, siendo la 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR6+0500 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color ROJO con BLANCO, placa SPS419, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia Guamal, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “búfalo” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del camión de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Los Sures Noticias” y “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente “búfalo” apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente sería siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Choque.
- Causas posibles: 126: “Falta de prevención ante animales en la vía y 307: “Dejar o movilizar semovientes en la vía”.
- Elementos involucrados: Camión, semovientes.

El accidente se produjo en horas de la madrugada, encontrando la superficie de la calzada seca (pavimento asfáltico en buen estado). El sector del accidente cuenta con buena señalización vertical y buena demarcación horizontal. No existen huecos ni ningún otro tipo de daños en el pavimento. Se observa el sector de la zona de carretera totalmente despejado, señales verticales de tránsito totalmente despejadas; no se observan obstáculos laterales que afecten la transitabilidad y seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 3940 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de “no adelantar” y una señal preventiva tipo SP49 de “presencia de animales en la vía”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado izquierdo de la vía.

2.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el camión:

- PRESENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA SP49, ubicada en el PR7+0280 lado izquierdo de la vía, instalada en noviembre de 2007, mediante el contrato No. 1925 de 2007.



- NO ADELANTAR SR26, ubicada en el PR8+0118 lado izquierdo de la vía, no se logra visualizar la fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



- NO ADELANTAR SR26, ubicada en el PR10+0150 lado izquierdo de la vía, no se logra visualizar la fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 "80 Km/h", ubicada en el PR10+0440 lado izquierdo de la vía, no se logra visualizar la fecha de

instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

2.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas discontinuas significativa en adelantamiento con mucha precaución, líneas en los bordes de pavimento de color blanco, según se observa a continuación:





2.4. Medio informativo a través de Internet.

 **Noticias El Banco y la Region** 43 min · 🌐

Accidente en la vía El Banco: Furgón impacta contra un búfalo

El hecho se presentó la madrugada de este viernes.

Un furgón sufrió un accidente al chocar contra un búfalo que se atravesó en su camino en la vía El Banco, Magdalena, Chimichagua a la altura del kilómetro 7, en jurisdicción de El Banco.

El incidente resultó en daños materiales significativos y la muerte del animal. Los ocupantes del vehículo reportaron haber sufrido lesiones leves.

Las autoridades están investigando las circunstancias del caso y se recomienda a los conductores tener precaución en la zona.





Los Sures Noticias

1 h · ⚙️



Búfalo 🐃 se atravesó en la vía KM 7
[#ElBancoMagdalena](#) - [#Chimichagua](#)
afortunadamente no hubo pérdidas humanas.



**BÚFALO SE ATRAVESÓ
EN LA VÍA**



2.5. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 3940 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de “no adelantar” y una señal preventiva tipo SP49 de “presencia de animales en la vía”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.



En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.



La Cooperativa Coopiragua hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico:



Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Los Sures Noticias” y “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente “búfalo” apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del



accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Los Sures Noticias” y “Noticias El Banco y La Región”, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes siete (7) de febrero de 2025, siendo la 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR6+0500 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color ROJO con BLANCO, placa SPS419, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia Guamal, colisiona con un SEMOVIENTE tipo “búfalo” el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del camión de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, “el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño”.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características



del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el “Choque” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL		REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 001 DE 006 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 022	
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒		SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2 FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25	
NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE		CODIGO DE VIA: 4313		ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒	
DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 07 M 02 A 25 HORA: H 04 M 00 DIA SEMANA: V I E R N E S		LOCALIZACIÓN: P.R.: 06 + 0500 LADO: L ☒ D ☐		DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00	
PROCEDENCIA DE LOS DATOS: 01 ☐ EL LUGAR DEL ACCIDENTE: 02 ☐ DOCUMENTACION POLICIAL: 03 ☐ TESTIGOS: 04 ☒ OTROS: PRENSAS DE INTERNET		TOMA DE DATOS: REALIZADO POR: REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ		CONDICIONES METEOROLOGICAS: 01 ☐ LLUVIA 02 ☐ NIEBLA 03 ☐ SOL 04 ☒ OTROS: NORMAL	
TERRENO: 01 ☒ PLANO 02 ☐ ONDULADO 03 ☐ MONTAÑO 04 ☐ ESCARPADO		SECCION TIPICA: 01 ☒ TERRAPLEN 02 ☐ MEDIA LADERA IZQUIERDA 03 ☐ MEDIA LADERA DERECHA 04 ☐ CAJON		GEOMETRIA: 01 ☐ CURVA IZQUIERDA 02 ☐ CURVA DERECHA 03 ☒ RECTA	
ESTADO SUPERFICIE: 01 ☒ SECA Y LIMPIA 02 ☐ MOJADA 03 ☐ HELADA 04 ☐ BARRO 05 ☐ GRAVA SUELTA 06 ☐ ACEITE 07 ☐ OTROS					
CLASE DE ACCIDENTE (CA) 01 ☒ CHOQUE 02 ☐ ATROPELLO 03 ☐ VOLCAMIENTO 04 ☐ CAIDA OCUPANTE 05 ☐ INCENDIO 06 ☐ SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE 08 ☐ CAIDA DE CARGA					
CAUSA POSIBLE (CP) <div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 33%;"> 90 ☐ TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS. 91 ☐ NO CONDUCIR A HORCAJADAS. 92 ☐ NO SUJETAR LOS MANUBRIOS. 93 ☐ TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA. 94 ☐ CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSET 95 ☐ TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO. 96 ☐ SUJETARSE A OTRO VEHICULO 97 ☐ TRANSITAR POR VIAS PROHIBIDAS 98 ☐ TRANSITAR ENTRE VEHICULOS. 99 ☐ NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS 101 ☐ ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE. 102 ☐ ADELANTAR POR LA DERECHA. 103 ☐ ADELANTAR CERRANDO. 104 ☐ ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO. 105 ☐ ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA. 106 ☐ ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG. 107 ☐ APROVISIONAMIENTO INDEBIDO. 108 ☐ CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES. 109 ☐ DEFECTOS FISICOS Y PSIQUICOS. 110 ☐ EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN. 111 ☐ DEJAR OBSTÁCULO EN LA VIA. 112 ☐ DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRANSITO. 113 ☐ DESOBEDECER AL AGENTE. 114 ☐ EMBRIAGUEZ APARENTE. 115 ☐ EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS. 116 ☐ EXCESO DE VELOCIDAD. 117 ☐ EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS. 118 ☐ FALTA DE MANTENIMIENTO MECANICO. 119 ☐ FRENAR BRUSCAMENTE. 120 ☐ PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO. 121 ☐ NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD. 122 ☐ GIRAR BRUSCAMENTE. 123 ☐ NO RESPETAR PRELACION DE INTERSECCIONES O GIROS. 124 ☐ NO CAMBIAR LUCES. 125 ☐ ESTACIONAR SIN SEGURIDAD. 126 ☒ FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VIA. 127 ☐ TRANSITAR EN CONTRAVIA. </div> <div style="width: 33%;"> 128 ☐ RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA. 129 ☐ TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR. 130 ☐ TRANSITAR SIN LUCES. 131 ☐ SALIRSE DE LA CALZADA. 132 ☐ NO RESPETAR PRELACION. 133 ☐ SUBIRSE AL ANDÉN O VIAS PEATONALES. 134 ☐ REVERSO IMPRUDENTE. 135 ☐ REMOLQUE SIN PRECAUCIÓN. 136 ☐ INCENDIO POR REPARACIÓN INDEBIDA. 137 ☐ FALTA DE SEÑALES EN VEHICULO VARADO. 138 ☐ FALTA DE PRECAUCIÓN POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO. 139 ☐ IMPERICIA EN EL MANEJO. 140 ☐ TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCIÓN. 141 ☐ VEHICULO MAL ESTACIONADO. 142 ☐ SEMAFORO EN ROJO. 143 ☐ PONER EN MARCHA VEHICULO SIN PRECAUCIONES. 144 ☐ CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACIÓN. 145 ☐ ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN. 146 ☐ REALIZAR GIRO EN "U" 147 ☐ CONDUCIR VEHICULO SIN ADAPTACIONES. 148 ☐ EXCESO DE PESO. 149 ☐ REPARAR VEHICULO EN VIA PUBLICA. 150 ☐ IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SIN AUTORIZACIÓN. 151 ☐ TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD. 152 ☐ DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS. 153 ☐ NO PORTAR ESPEJOS. 154 ☐ TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS. 155 ☐ CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS. 156 ☐ TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHICULOS DE CARGA. 157 ☐ OTRA: 201 ☐ FALLAS EN LAS LLANTAS. 202 ☐ FALLAS EN LOS FRENSOS. 203 ☐ FALLA EN LA DIRECCIÓN. 204 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES. 205 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENSOS. 206 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS. 207 ☐ FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES. </div> <div style="width: 33%;"> 208 ☐ FALLAS EN EL PITO. 209 ☐ FALLAS EN EL EXHOTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHICULO. 210 ☐ FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS. 211 ☐ FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRICO. 212 ☐ FALLAS EN LAS PUERTAS. 213 ☐ AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES. 214 ☐ VIDRIOS EN MAL ESTADO. 215 ☐ FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ. 216 ☐ TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO. 217 ☐ OTRA. 301 ☐ AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES. 302 ☐ AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACIÓN. 303 ☐ SUPERFICIE LISA. 304 ☐ SUPERFICIE HUMEDA. 305 ☐ OBSTÁCULOS EN LA VIA. 306 ☐ HUECOS. 307 ☒ DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VIA. 308 ☐ OTRAS. 401 ☐ PASAR SEMAFORO EN ROJO. 402 ☐ SALIR POR DELANTE DE UN VEHICULO. 403 ☐ TRANSITAR POR SU DERECHA EN VIAS RURALES. 404 ☐ TRANSITAR POR LA CALZADA. 405 ☐ JUGAR EN LA VIA. 406 ☐ CRUZAR EN DIAGONAL. 407 ☐ PARARSE SOBRE LA CALZADA. 408 ☐ CRUZAR EN CURVA. 409 ☐ CRUZAR SIN OBSERVAR. 410 ☐ CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ 411 ☐ OTRAS. 501 ☐ VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS. 502 ☐ DESCENDER O SUBIR DE VEHICULO EN MARCHA. 503 ☐ PASAJERO EMBRIAGADO. 504 ☐ VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR. 505 ☐ NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO. 506 ☐ OTRA. </div> </div>					
ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV) <div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 25%;"> 01 ☐ AUTOMOVIL 02 ☐ BUS 03 ☐ BUSETA 04 ☒ CAMION 05 ☐ CAMIONETA </div> <div style="width: 25%;"> 06 ☐ CAMPERO 07 ☐ MICROBUS 08 ☐ VEHIC. ARTICULADO 09 ☐ VOLQUETA 10 ☐ MOTOCICLETA </div> <div style="width: 25%;"> 11 ☐ MAQUINARIA 12 ☐ TRACCION ANIMAL 13 ☐ BICICLETA 15 ☐ NO IDENTIFICADO 16 ☐ TREN </div> <div style="width: 25%;"> 17 ☒ SEMOVIENTE 18 ☐ MURO 19 ☐ POSTE 20 ☐ ARBOL 21 ☐ BARANDA </div> <div style="width: 25%;"> 22 ☐ SEMAFORO 23 ☐ INMUEBLE 24 ☐ HIDRANTE 25 ☐ VALLA-SEÑAL 26 ☐ TARIMA - CASETA </div> <div style="width: 25%;"> 27 ☐ VEHIC-ESTACION. </div> </div>					
SEÑALIZACION VERTICAL: PR : 0007 + 0280 008 + 0180 010 + 0150 010 + 0440 LADO: L ☒ D ☐ TPO: S P S R S R S R CODIGO: 49 26 26 30 (80)					
SEÑALIZACION HORIZONTAL: 01 ☒ 03 ☐ 02 ☐ 04 ☐ 05 ☐ NO EXISTE					
COMENTARIOS: Según la información suministrada por las prensas de internet "Noticias El Banco y la Región" y "Los Sures noticias" se pueden deducir dos (2) hipótesis del accidente, en donde una de las dos causas posibles es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VIA", la otra causa posible es responsabilidad del propietario de los semovientes y está codificada con el No. 307 "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VIA". Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, las causas tienen que ser enteramente responsabilidad del conductor del camión y del propietario de los animales.					
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA: FOTOGRAFIAS DEL SECTOR FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE. NO HAY INFORME POLICIAL. NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DEL CAMIÓN YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LAS PRENSAS DE INTERNET.					

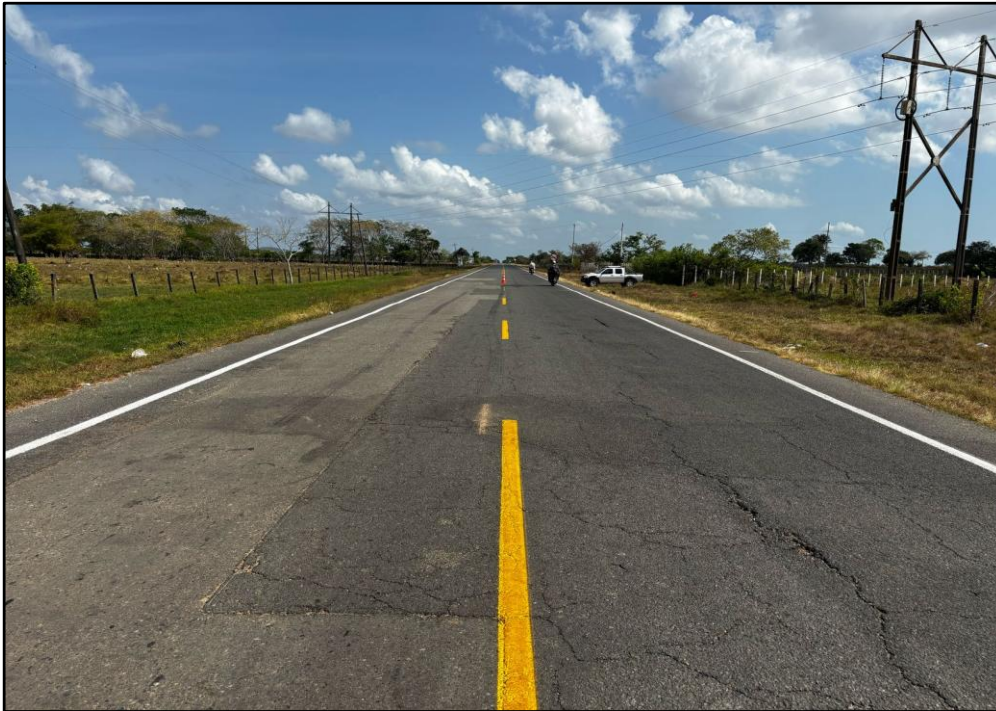
SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	PAGINA: 002 DE 006 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 022 FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25
---	---	--

NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE	CODIGO DE VIA: 4313	ELEMENTO: ☐	CALZADA: ☒
--	---------------------	------------------------------------	--

DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 07 M 02 A 25 HORA: H 04 M 00 DIA SEMANA: V I E R N E S	LOCALIZACIÓN: P.R.: 06 + 0500 LADO: LI ☒ LD ☐	DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00
---	---	--

RESEÑA FOTOGRÁFICA

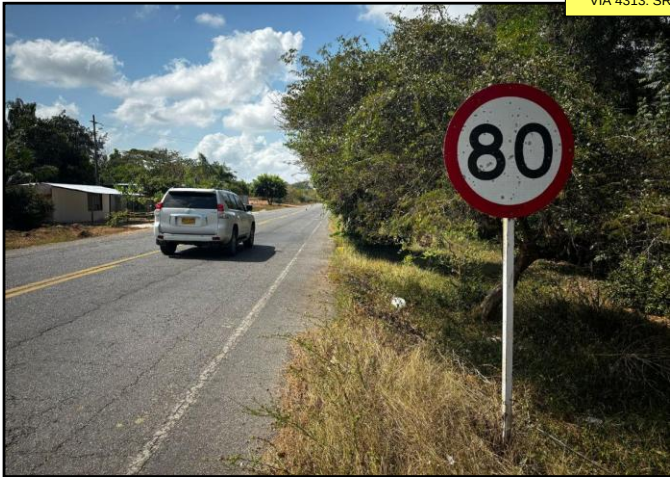
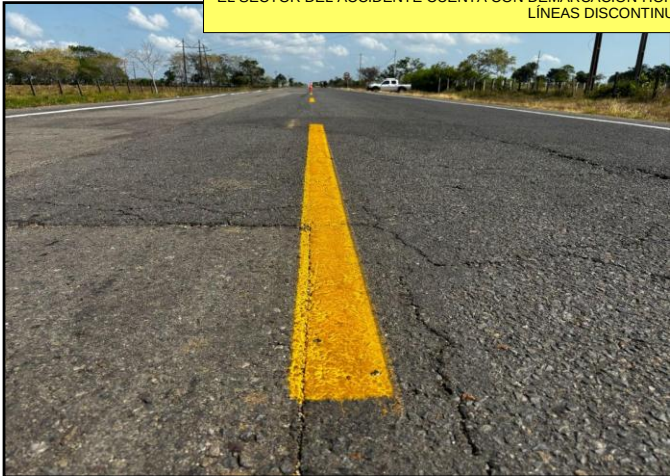
SENTIDO DE LA VÍA: EL BANCO - SAN JOSÉ



SENTIDO DE LA VÍA: SAN JOSÉ - E L BANCO



<p style="text-align: center;">SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>	<p style="text-align: center;">REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01</p> <p>TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA</p> <p>CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒</p> <p>SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2</p>	<p>PAGINA: 003 DE 006</p> <p>CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 022</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25</p>
<p>NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE CODIGO DE VIA: 4313 ELEMENTO: CALZADA: ☒</p>		
<p>DATOS CRONOLÓGICOS:</p> <p>FECHA: D 07 M 02 A 25</p> <p>HORA: H 04 M 00</p> <p>DÍA SEMANA: V I E R N E S</p>	<p>LOCALIZACIÓN:</p> <p>P.R.: 06 + 0500</p> <p>LADO: L ☒ LD ☐</p>	<p>DAÑOS PERSONALES:</p> <p>VICTIMAS 00</p> <p>HERIDOS GRAVES 00</p> <p>HERIDOS LEVES 00</p> <p>MUERTOS 00</p>
<p>RESEÑA FOTOGRÁFICA</p>		
<p>SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO IZQUIERDO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA EL CAMIÓN</p>		
<p>VÍA 4313: SP49, PR7+0280 L.I.</p> 	 <p>CONTRATO: 1925 - 2007. FECHA DE INSTALACIÓN: NOVIEMBRE DE 2007</p>	
<p>VÍA 4313: SR26, PR8+0180 L.I.</p> 	 <p>NO SE LOGRA VISUALIZAR LA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.</p>	
<p>VÍA 4313: SR26, PR10+0150 L.I.</p> 	 <p>NO SE LOGRA VISUALIZAR LA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.</p>	

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	PAGINA: 004 DE 006 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 022 FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25
NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE		CODIGO DE VIA: 4313
ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒		
DATOS CRONOLÓGICOS: FECHA: D 07 M 02 A 25 HORA: H 04 M 00 DIA SEMANA: V I E R N E S	LOCALIZACIÓN: P.R.: 06 + 05000 LADO: LI ☒ LD ☐	DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00
RESEÑA FOTOGRÁFICA		
VÍA 4313: SR26, PR10+0440 L.I.		
		
NO SE LOGRA VISUALIZAR LA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.		
EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS EN BUEN ESTADO.		
		
IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.		
		

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 1 5 -- MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ X SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	PAGINA: 0 0 5 DE 0 0 6 CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 2 FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5
NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE		CODIGO DE VIA: 4 3 1 3
ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒ X		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 30%;"> DATOS CRONOLÓGICOS: FECHA: D 0 7 M 0 2 A 2 5 HORA: H 0 4 M 0 0 DIA SEMANA: V I E R N E S </div> <div style="width: 30%;"> LOCALIZACIÓN: P.R.: 0 6 + 0 5 0 0 LADO: LI ☒ LD ☐ </div> <div style="width: 30%;"> DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 0 0 HERIDOS GRAVES 0 0 HERIDOS LEVES 0 0 MUERTOS 0 0 </div> </div>		
RESEÑA FOTOGRÁFICA		
SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRADIZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.		
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="width: 45%;">  </div> <div style="width: 45%;">  </div> </div>		
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="width: 45%;">  <p style="text-align: right; margin-top: 10px;"> 7 feb. 2025 7:12:01 a. m. Coopiragua Ruta: 4313 el banco - san José PR: 6+500 </p> </div> <div style="width: 45%;">  <p style="text-align: right; margin-top: 10px;"> 7 feb. 2025 7:12:17 a. m. Coopiragua Ruta: 4313 el banco - san José PR: 6+500 </p> </div> </div>		
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="width: 45%;">  <p style="text-align: right; margin-top: 10px;"> 7 feb. 2025 7:12:37 a. m. Coopiragua Ruta: 4313 el banco - san José PR: 6+500 </p> </div> <div style="width: 45%;">  <p style="text-align: right; margin-top: 10px;"> 7 feb. 2025 7:12:25 a. m. Coopiragua Ruta: 4313 el banco - san José PR: 6+500 </p> </div> </div>		

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 006 DE 006
	TERRITORIAL: 15--	MAGDALENA	CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 022
	CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒	SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: EL BANCO - SAN JOSE	CODIGO DE VIA: 4313	ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒
--	---------------------	---

DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 07 M 02 A 25 HORA: H 04 M 00 DIA SEMANA: V I E R N E S	LOCALIZACIÓN: P.R.: 06 + 0500 LADO: LI ☒ LD ☐	DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00
---	---	--

RESEÑA DE PRENSAS


Noticias El Banco y la Region
 43 min ·

Accidente en la vía El Banco: Furgón impacta contra un búfalo

El hecho se presentó la madrugada de este viernes.

Un furgón sufrió un accidente al chocar contra un búfalo que se atravesó en su camino en la vía El Banco, Magdalena, Chimichagua a la altura del kilómetro 7, en jurisdicción de El Banco.

El incidente resultó en daños materiales significativos y la muerte del animal. Los ocupantes del vehículo reportaron haber sufrido lesiones leves.

Las autoridades están investigando las circunstancias del caso y se recomienda a los conductores tener precaución en la zona.



El Banco y la Región


Los Sures Noticias
 1 h ·

Búfalo se atravesó en la vía KM 7
[#ElBancoMagdalena](#) - [#Chimichagua](#)
 afortunadamente no hubo pérdidas humanas.



BÚFALO SE ATRAVESÓ EN LA VÍA

LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	X		4	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	X		7	
3	Copia escaneada informes policiales		X		
4	Copia escaneada otra documentación importante	X		2	MEDIO INFORMATIVO MEDIANTE INTERNET
5	Registro fotográfico completo	X		6	
6	Documento word - Informe accidentalidad	X		14	
7	Observaciones del administrador vial	X		1	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante medios informativos de internet. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	5	1		X	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA LONG Y LATITUD	FECHA. ACC (dd/mm/aaaa)	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS INVOLUCRADOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS INVOLUCRADAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE REFERENCIA	OBSTACULOS VISUALES	
			Via		PR (m)													F	M	F	M					PERMANENTES	TEMPORALES
2	15 - Magdalena	2	4313	6	500	Izquierdo	Izquierdo	7/02/2025	4:00		01 - Choque	1	CAMIÓN	-	-	-	1	-	-	-	-						
													SEMOVIENTE	-	-												

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		Coeficiente de fricción	Distancia frenado	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \alpha)}$
2	4313	6+0500	-	-	-	-

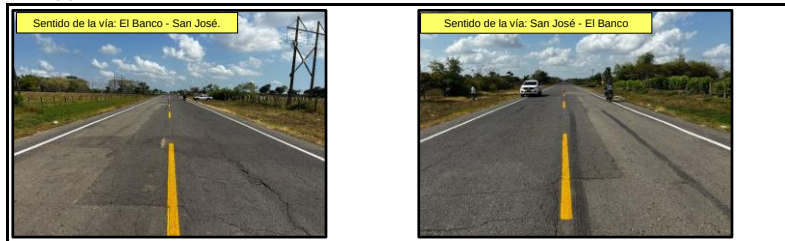
Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 80 Km/h.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

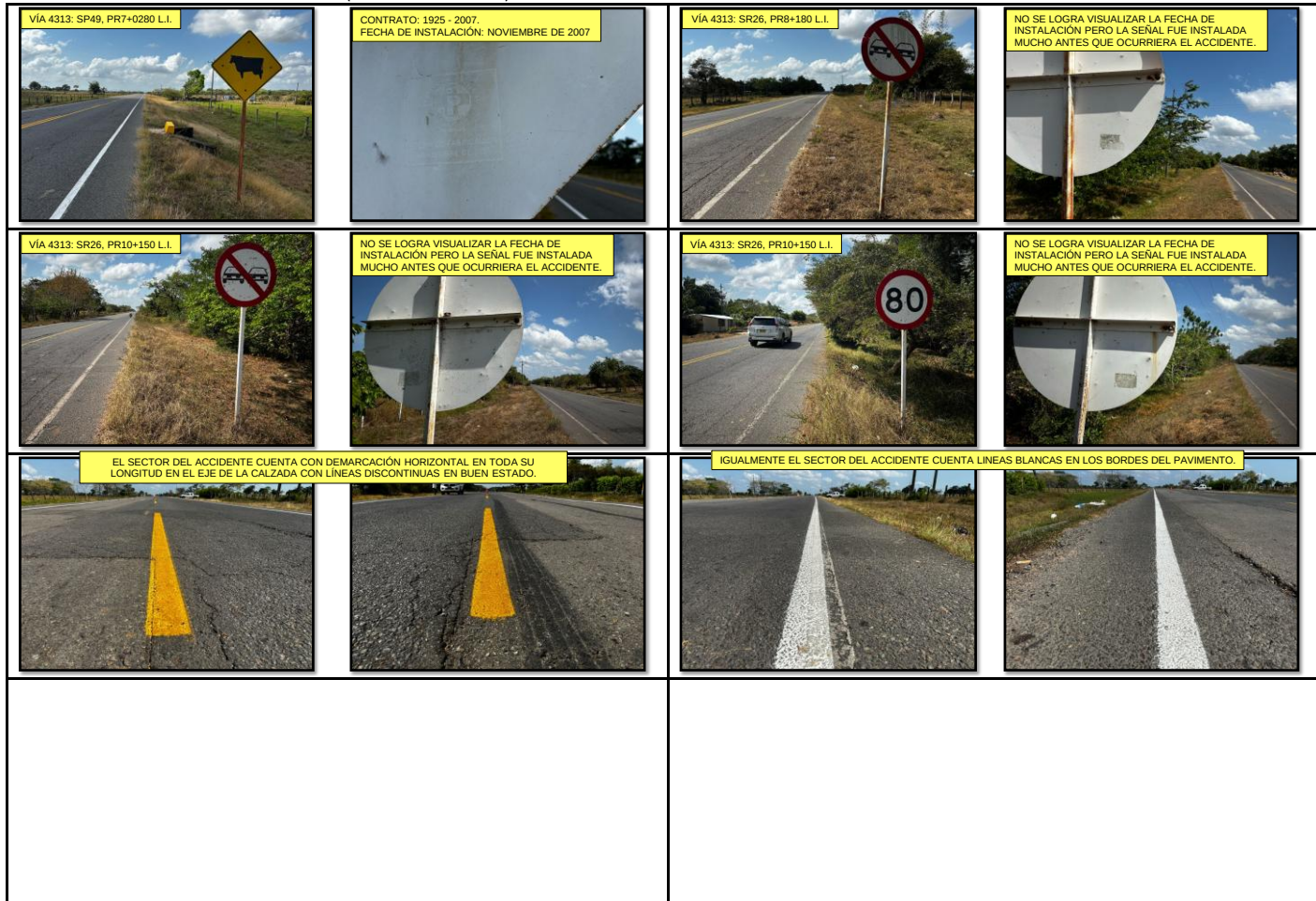
1. PLANO GENERAL



2. PLANO DE DETALLE



3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)



4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE



6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "80 Km/h" que está ubicada a 3940 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de "no adelantar" y una señal preventiva tipo SP49 de "presencia de animales en la vía". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

La Cooperativa Coopiragua hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet "Los Sures Noticias" y "Noticias El Banco y la Región" y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente "búfalo" apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA" y la otra causa posible del accidente sería siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificada con el No. 307: "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA".

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook "Los Sures Noticias" y "Noticias El Banco y La Región", del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes siete (7) de febrero de 2025, siendo la 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR6+0500 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color ROJO con BLANCO, placa SPS419, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia Guamal, colisiona con un SEMOVIENTE tipo "búfalo" el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del camión de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. "No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado". La legislación civil establece que: "es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravió o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravió o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "80 Km/h" que está ubicada a 3940 metros antes del incidente en el lado izquierdo de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de "no adelantar" y una señal preventiva tipo SP49 de "presencia de animales en la vía". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

La Cooperativa Coopiragua hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet "Los Sures Noticias" y "Noticias El Banco y la Región" y con los testimonios de la cooperativa Coopiragua se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente "búfalo" apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA" y la otra causa posible del accidente sería siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificada con el No. 307: "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA".

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook "Los Sures Noticias" y "Noticias El Banco y La Región", del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes siete (7) de febrero de 2025, siendo la 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR6+0500 en la vía nacional 4313 que conduce del municipio El Banco al corregimiento San José, en el sector conocido como Las Sabanas de las Flores, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color ROJO con BLANCO, placa SPS419, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección San José hacia Guamal, colisiona con un SEMOVIENTE tipo "búfalo" el cual aparece repentinamente en el sitio sin tener el tiempo requerido por el conductor del camión de poder evitar el choque con el semoviente. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geoméricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. "No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado". La legislación civil establece que: "es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó el "Choque" fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL

FIRMA

VÍA 7805: GUAMAL - EL BANCO PR32+0350



3. Vía 7805: Guamal – El Banco. PR32+0350.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 7805: Guamal – El Banco, PR32+0350.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros	Medio informativo de internet: “Noticia El Banco y La Región”.		

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS	COOPERATIVA COOTRAHIGUERON		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO
HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
X		

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
126 – “Falta de prevención ante animales en la vía”. Responsabilidad del conductor.		
307 – “Dejar o movilizar semovientes en la vía”. Responsabilidad del propietario de los animales.		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DELA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

CÓDIGO DE HERMES: 743291

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través del medio informativo de internet “*Noticias El Banco y La Región*” y por los comentarios suministrados por la cooperativa Cootrahigueron. No hay informe policial, ya que es de anotar que, a la fecha, el siniestro vial no fue reportado por la autoridad competente a la Administración Vial Grupo 2 Magdalena. En este accidente no se presentaron heridos, únicamente daños materiales. El camión se transportaba en sentido Guamal hacia El Banco en horas de la madrugada. El informativo de internet “*Noticias El Banco y La Región*” informa que el camión se salió de la vía entre el kilómetro 32 y 33, en donde se desconocen las causas.

El siniestro vial ocurrió el día viernes veintiocho (28) de febrero de 2025 a las 04:00 de la madrugada (aprox.), en la ruta nacional 7805 vía: Guamal – El Banco, en el paso por el sector del corregimiento El Salto, perteneciente al Municipio de El Banco, a la altura del PR32+0350 lado derecho de la vía, en

donde un vehículo clase camión se salió de la vía por supuestamente evitar el choque con un semoviente en la vía. Según la información suministrada por la Cooperativa Cootrahigueron que lograron dialogar con el conductor afectado informan que el conductor del vehículo se salió de la vía perdiendo el control del vehículo por tratar de esquivar un semoviente que le apareció repentinamente en la calzada, el ocupante del vehículo resultó ileso, hay que tener en cuenta que la presencia de semovientes en las vías presenta un grave riesgo para la seguridad vial.

3.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR32+0350 lado derecho de la ruta nacional 7805: Guamal – El Banco, en el paso por el sector del corregimiento de El Salto, perteneciente al Municipio de El Banco, en donde se presentó que un camión se salió de la vía sin volcarse.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Noticias El Banco y La Región” y por los comentarios de la cooperativa Cootrahigueron, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes veintiocho (28) de febrero de 2025, siendo las 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR32+0350 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento El Salto, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca CHEVROLET, color VERDE, placa JRR742, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, se sale de la vía sin volcarse, en donde perdió el equilibrio por tratar de esquivar a un semoviente que le apareció repentinamente en la vía. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente “salida de la vía sin volcarse” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente sería siendo responsabilidad del

propietario del animal, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Salida de la vía sin volcarse.
- Causas posibles: 126: “Falta de prevención ante animales en la vía y 307: “Dejar o movilizar semovientes en la vía”.
- Elementos involucrados: Camión, semovientes.

El accidente se produjo en horas de la madrugada, encontrando la superficie de la calzada seca (pavimento asfáltico en buen estado). El sector del accidente cuenta con buena señalización vertical y buena demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. No existen huecos ni ningún otro tipo de daños en el pavimento. Se observa el sector de la zona de carretera totalmente despejado, señales verticales de tránsito totalmente despejadas; no se observan obstáculos laterales que afecten la transitabilidad y seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 5690 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de “no adelantar” y una señal preventiva tipo SP04 de “curva pronunciada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado derecho de la vía.

3.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión:

- NO ADELANTAR SR26, ubicada en el PR31+0860 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



- CURVA PRONUNCIADA A LA DERECHA SP04, ubicada en el PR31+0940 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



- CUIDADO REDUCCIÓN DE CALZADA, ubicada en el PR32+0050 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

3.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas continuas significativas prohibido adelantar en ambos sentidos, líneas en los bordes de pavimento de color blanco y tachas reflectivas, según se observa a continuación:



3.4. Medio informativo a través de Internet.



Fueron que cubría la ruta El Banco, Guamal , se salió de la via entré los kilómetros 32 y 33. Se desconocen las causas y si hubo lesionados las autoridades, verifican.

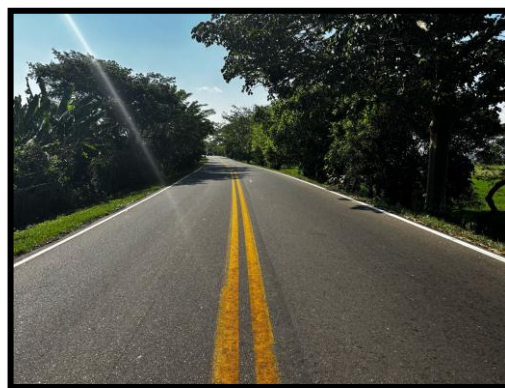


3.5. Conclusiones.

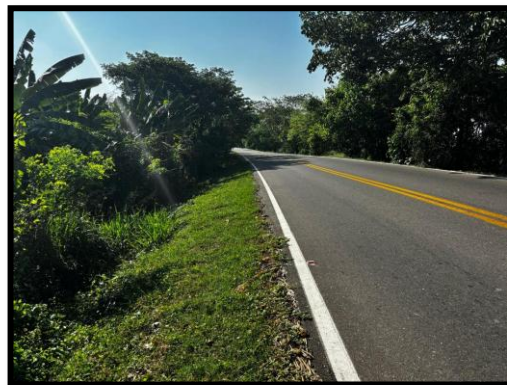
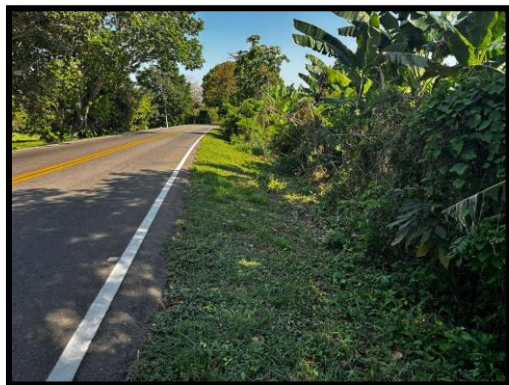
El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. En donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 5690 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de “no adelantar” y una señal preventiva tipo SP04 de “curva pronunciada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.



En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.



Se observa que en el sector del accidente existen tachas reflectivas en buen estado que mejoran la visibilidad nocturna considerando que el accidente ocurrió en las horas de la madrugada. estos elementos revisten una gran importancia en la infraestructura vial.



La Cooperativa Cootrahigueron hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico:





Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet “Noticias El Banco y la Región” y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: “FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA” y la otra causa posible del accidente seria siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificado con el No. 307: “DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA”.

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook “Noticias El Banco y La Región” y por los comentarios de la cooperativa Cootrahigueron, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes veintiocho (28) de febrero de 2025, siendo las 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR32+0350 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento El Salto, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca CHEVROLET, color VERDE, placa JRR742, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, se sale de la vía sin volcarse, en donde perdió el equilibrio por tratar de esquivar a un semoviente que le apareció repentinamente en la vía. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente “salida de la vía sin volcarse” fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. “No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para



despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado”. La legislación civil establece que: “es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó la clase de accidente “Salida de la vía sin volcarse” fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y tachas reflectivas, no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS
ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

TERRITORIAL: 15--MAGDALENA

CONCESION: MANTENIMIENTO INTEGRAL: A.M.V.: X

SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2

PAGINA: 001 DE 006

CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 023

FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO

CODIGO DE VIA: 7805

ELEMENTO: CALZADA: X

DATOS CRONOLOGICOS:

FECHA: D 28 M 02 A 25

HORA: H 04 M 00

DIA SEMANA: V I E R N E S

LOCALIZACIÓN:

P.R.: 32 + 0350

LADO: LI LD X

DAÑOS PERSONALES:

VICTIMAS 00

HERIDOS GRAVES 00

HERIDOS LEVES 00

MUERTOS 00

PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

01 EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

02 DOCUMENTACION POLICIAL:

03 TESTIGOS:

04 X OTROS: COOPERATIVA COOTRAHIGUERON

TOMA DE DATOS:

REALIZADO POR: LUIS ROBERTO BEOYA HERNANDEZ

REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ

CONDICIONES METEOROLOGICAS:

01 LLUVIA

02 NIEBLA

03 SOL

04 X OTROS: NORMAL

TERRENO:

01 X PLANO

02 ONDULADO

03 MONTAÑOSO

04 ESCARPADO

SECCION TIPICA:

01 X TERRAPLEN

02 MEDIA LADERA IZQUIERDA

03 MEDIA LADERA DERECHA

04 CAJON

GEOMETRIA:

01 CURVA IZQUIERDA

02 CURVA DERECHA

03 X RECTA

ESTADO SUPERFICIE:

01 X SECA Y LIMPIA

02 MOJADA

03 HELADA

04 BARRO

05 GRAVA SUELTA

06 ACEITE

07 OTROS

CLASE DE ACCIDENTE (CA)

01 CHOQUE

02 ATROPELLO

03 VOLCAMIENTO

04 CAIDA OCUPANTE

05 INCENDIO

06 X SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE

08 CAIDA DE CARGA

CAUSA POSIBLE (CP)

90 TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS.

91 NO CONDUCIR A HORCAJADAS.

92 NO SUJETAR LOS MANUBRIOS.

93 TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA.

94 CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSETA

95 TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO.

96 SUJETARSE A OTRO VEHICULO

97 TRANSITAR POR VIAS PROHIBIDAS

98 TRANSITAR ENTRE VEHICULOS.

99 NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS

101 ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE.

102 ADELANTAR POR LA DERECHA.

103 ADELANTAR CERRANDO.

104 ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO.

105 ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA.

106 ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG.

107 APROVISIONAMIENTO INDEBIDO.

108 CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES.

109 DEFECTOS FISICOS Y PSIQUICOS.

110 EXCESO EN HORAS DE CONDUCCION.

111 DEJAR OBSTACULO EN LA VIA.

112 DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRANSITO.

113 DESOBEDECER AL AGENTE.

114 EMBRIAGUEZ APARENTE.

115 EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS.

116 EXCESO DE VELOCIDAD.

117 EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS.

118 FALTA DE MANTENIMIENTO MECANICO.

119 FRENAR BRUSCAMENTE.

120 PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO.

121 NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD.

122 GIRAR BRUSCAMENTE.

123 NO RESPETAR PRELACION DE INTERSECCIONES O GIROS.

124 NO CAMBIAR LUCES.

125 ESTACIONAR SIN SEGURIDAD.

126 X FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VIA.

127 TRANSITAR EN CONTRAVÍA.

128 RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA.

129 TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR.

130 TRANSITAR SIN LUCES.

131 SALIRSE DE LA CALZADA.

132 NO RESPETAR PRELACION.

133 SUBIRSE AL ANDÉN O VÍAS PEATONALES.

134 REVERSO IMPRUDENTE.

135 REMOLQUE SIN PRECAUCIÓN.

136 INCENDIO POR REPARACIÓN INDEBIDA.

137 FALTA DE SEÑALES EN VEHICULO VARADO.

138 FALTA DE PRECAUCIÓN POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO.

139 IMPERICIA EN EL MANEJO.

140 TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETECCIÓN.

141 VEHICULO MAL ESTACIONADO.

142 SEMAFORO EN ROJO.

143 PONER EN MARCHA VEHICULO SIN PRECAUCIONES.

144 CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACIÓN.

145 ARRANCAR SIN PRECAUCIÓN.

146 REALIZAR GIRO EN "U"

147 CONducir VEHICULO SIN ADAPTACIONES.

148 EXCESO DE PESO.

149 REPARAR VEHICULO EN VIA PUBLICA.

150 IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SIN AUTORIZACION.

151 TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD.

152 DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS.

153 NO PORTAR ESPEJOS.

154 TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS.

155 CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS.

156 TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHICULOS DE CARGA.

157 OTRA:

201 FALLAS EN LAS LLANTAS.

202 FALLAS EN LOS FRENSOS.

203 FALLA EN LA DIRECCIÓN.

204 FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES.

205 FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENSOS.

206 FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS.

207 FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES.

208 FALLAS EN EL PITO.

209 FALLAS EN EL EXHOTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHICULO.

210 FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS.

211 FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRICO.

212 FALLAS EN LAS PUERTAS.

213 AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES.

214 VIDRIOS EN MAL ESTADO.

215 FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ.

216 TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO.

217 OTRA.

301 AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES.

302 AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACIÓN.

303 SUPERFICIE LISA.

304 SUPERFICIE HUMEDA.

305 OBSTÁCULOS EN LA VIA.

306 HUECOS.

307 X DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VIA.

308 OTRAS.

401 PASAR SEMAFORO EN ROJO.

402 SALIR POR DELANTE DE UN VEHICULO.

403 TRANSITAR POR SU DERECHA EN VIAS RURALES.

404 TRANSITAR POR LA CALZADA.

405 JUGAR EN LA VIA.

406 CRUZAR EN DIAGONAL.

407 PARARSE SOBRE LA CALZADA.

408 CRUZAR EN CURVA.

409 CRUZAR SIN OBSERVAR.

410 CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ

411 OTRAS.

501 VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS.

502 DESCENDER O SUBIR DE VEHICULO EN MARCHA.

503 PASAJERO EMBRIAGADO.

504 VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR.

505 NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO.

506 OTRA.

ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)

01 AUTOMOVIL

02 BUS

03 BUSETA

04 X CAMION

05 CAMIONETA

06 CAMPERO

07 MICROBUS

08 VEHIC. ARTICULADO

09 VOLQUETA

10 MOTOCICLETA

11 MAQUINARIA

12 TRACCION ANIMAL

13 BICICLETA

15 NO IDENTIFICADO

16 TREN

17 SEMOVIENTE

18 MURO

19 POSTE

20 ARBOL

21 BARANDA

22 SEMAFORO

23 INMUEBLE

24 HIDRANTE

25 VALLA-SEÑAL

26 TARIMA - CASETA

27 VEHIC-ESTACION.

SEÑALIZACION VERTICAL:

PR : 031 + 0860

LADO: I D X

TIPO: S R

CODIGO: 26

031 + 0940

I D X

S P

032 + 0500

I D X

S I

000 + 0000

I D

000

SEÑALIZACION HORIZONTAL:

01

03

02

04 X

05 NO EXISTE

COMENTARIOS: Según la información suministrada por la cooperativa Cootrahigueron contratis de INVIAS encargada de inspeccionar la vía e informar cualquier eventualidad presentada en la vía, en donde hizo presencia en el lugar del accidente, por tal motivo se pueden deducir dos (2) hipótesis del accidente, en donde una de las dos causas posibles es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VIA", la otra causa posible es responsabilidad del propietario de los semovientes y está codificada con el No. 307 "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VIA".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, las causas tienen que ser enteramente responsabilidad del conductor del camión y del propietario de los animales.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA: FOTOGRAFIAS DEL SECTOR

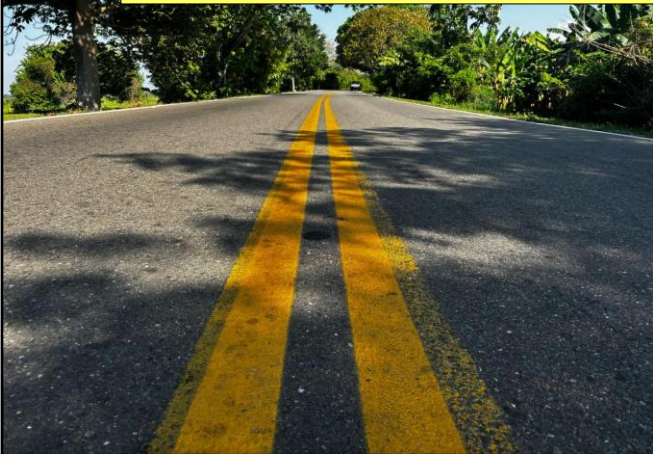
FOTOGRAFIAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE.

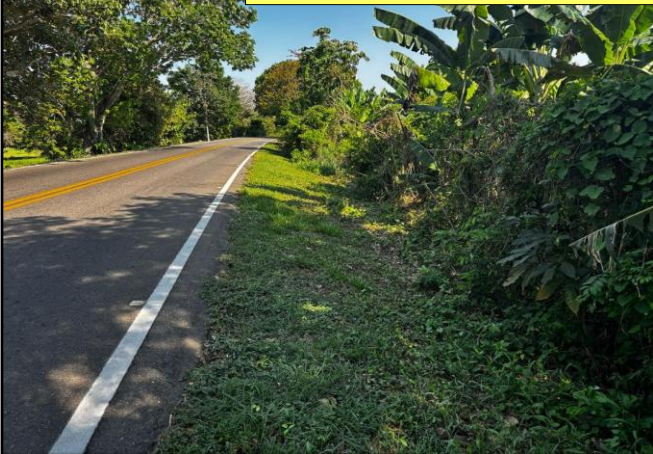
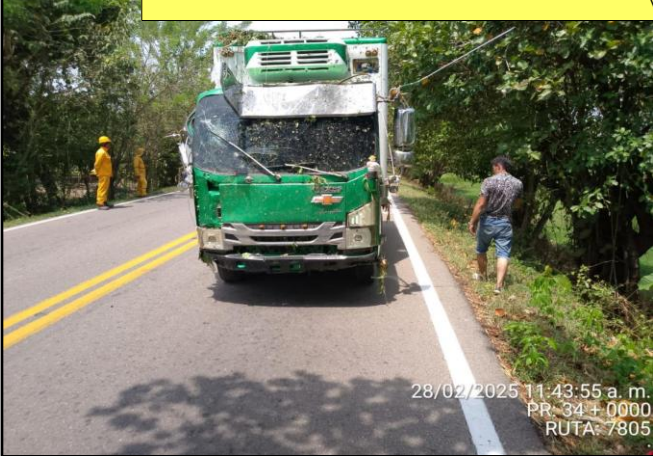
NO HAY INFORME POLICIAL.

NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DEL CAMIÓN YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA COOPERATIVA.

91

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 15 - MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2		PAGINA: 003 DE 006 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 023 FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25	
NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO		CODIGO DE VIA: 7805		ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒	
DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 28 M 02 A 25 HORA: H 04 M 00 DIA SEMANA: V I E R N E S		LOCALIZACIÓN: P.R.: 32 + 0350 LADO: LI ☐ LD ☒		DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00	
RESEÑA FOTOGRÁFICA					
SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO DERECHO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA EL CAMIÓN					
		<div style="background-color: yellow; text-align: center; font-size: small;">VÍA 7805: SR26, PR31+0860 L.D.</div>  <div style="background-color: yellow; text-align: center; font-size: x-small;">NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.</div>			
		<div style="background-color: yellow; text-align: center; font-size: small;">VÍA 7805: SP04, PR31+940 L.D.</div>  <div style="background-color: yellow; text-align: center; font-size: x-small;">NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.</div>			
		<div style="background-color: yellow; text-align: center; font-size: small;">VÍA 7805: SI, PR32+050 L.D.</div>  <div style="background-color: yellow; text-align: center; font-size: x-small;">NO PRESENTA FECHA DE INSTALACIÓN PERO LA SEÑAL FUE INSTALADA MUCHO ANTES QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE.</div>			

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 1 5 - MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ X SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2		PAGINA: 0 0 4 DE 0 0 6 CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 3 FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5	
NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO		CODIGO DE VIA: 7 8 0 5		ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒ X	
DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 2 8 M 0 2 A 2 5 HORA: H 0 4 M 0 0 DIA SEMANA: V I E R N E S		LOCALIZACIÓN: P.R.: 3 2 + 0 3 5 0 LADO: LI ☐ LD ☒ X		DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 0 0 HERIDOS GRAVES 0 0 HERIDOS LEVES 0 0 MUERTOS 0 0	
RESEÑA FOTOGRÁFICA					
EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS CONTINUAS EN PROHIBIDO ADELANTAR EN AMBOS LADOS, POR LO QUE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO.					
					
IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.					
					
SE OBSERVA QUE EN EL SECTOR DEL ACCIDENTE EXISTEN TACHAS REFLECTIVAS EN BUEN ESTADO QUE MEJORAN LA VISIBILIDAD NOCTURNA CONSIDERANDO QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ EN LAS HORAS DE LA MADRUGADA. ESTOS ELEMENTOS REVISTEN UNA GRAN IMPORTANCIA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL					
					

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 1 5 - MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ X SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	PAGINA: 0 0 5 DE 0 0 6 CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 3 FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5	
NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO		CODIGO DE VIA: 7 8 0 5	
ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒ X			
DATOS CRONOLÓGICOS: FECHA: D 2 8 M 0 2 A 2 5 HORA: H 0 4 M 0 0 DÍA SEMANA: V I E R N E S			LOCALIZACIÓN: P.R.: 3 2 + 0 3 5 0 LADO: LI ☐ LD ☒ X
DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 0 0 HERIDOS GRAVES 0 0 HERIDOS LEVES 0 0 MUERTOS 0 0			
RESEÑA FOTOGRÁFICA			
SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRADIZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.			
 			
SE PRESENTO FALTA DE PREVENCIÓN ANIMALES EN LA VÍA E IMPERECIA EN EL MANEJO POR PARTE DEL CONDUCTOR DONDE SE SALE DE LA VÍA.			
 <div style="position: absolute; bottom: 10px; right: 10px; text-align: right;"> 28/02/2025 11:43:55 a. m. PR: 34 + 0000 RUTA: 7805 </div>  <div style="position: absolute; bottom: 10px; right: 10px; text-align: right;"> 28/02/2025 12:00:18 p. m. 9°1'34,851" N 73°59'57,65028" W ±1200,00m PR: 34 + 0000 RUTA: 7805 </div>			
 <div style="position: absolute; bottom: 10px; right: 10px; text-align: right;"> 28 feb 2025 9:43:50 a. m. PR: 32 + 350 Ruta 7805 Número de índice: 1477 </div>  <div style="position: absolute; bottom: 10px; right: 10px; text-align: right;"> 28 feb 2025 10:46:41 a. m. PR: 32 + 350 Ruta 7805 Número de índice: 1492 </div>			

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 15 - MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ X SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	PAGINA: 006 DE 006 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 023 FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25
NOMBRE DEL SECTOR: GUAMAL - EL BANCO CODIGO DE VIA: 7805 ELEMENTO: CALZADA: ☒ X		
DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 28 M 02 A 25 HORA: H 04 M 00 DIA SEMANA: V I E R N E S	LOCALIZACIÓN: P.R.: 32 + 0350 LADO: LI ☐ LD ☒ X	DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 00 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 00 MUERTOS 00
RESEÑA DE PRENSA DE INTERNET		
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> < <div style="text-align: center;">  <p>Noticias El Banco y la Region 2 h · 🌐</p> </div> ... </div> <p style="margin-top: 10px;">Fueron que cubría la ruta El Banco, Guamal , se salió de la via entré los kilómetros 32 y 33. Se desconocen las causas y si hubo lesionados las autoridades, verifican.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>		

LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	X		4	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	X		7	
3	Copia escaneada informes policiales		X		
4	Copia escaneada otra documentación importante	X		1	MEDIO INFORMATIVOS MEDIANTE INTERNET
5	Registro fotográfico completo	X		6	
6	Documento word - Informe accidentalidad	X		12	
7	Observaciones del administrador vial	X		1	



ADMINISTRADOR VIAL

FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIA que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante el medio informativo de internet. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	5	1		X	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA LONG Y LATITUD	FECHA. ACC (dd/mm/aaaa)	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS INVOLUCRADOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS INVOLUCRADAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE REFERENCIA	OBSTACULOS VISUALES	
			Via		PR (m)													F	M	F	M					PERMANENTES	TEMPORALES
3	15 - Magdalena	2	7805	32	350	Derecho	Derecho	28/02/2025	4:00		da vehículo sin	1	CAMIÓN	JRR742	-	-	1	-	-	-	-						
																		-	-	-	-						

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		Coeficiente de fricción	Distancia frenado	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \alpha)}$
3	7805	32+0350	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 80 Km/h.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

1. PLANO GENERAL



2. PLANO DE DETALLE



3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)



4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE



6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada, en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "80 Km/h" que está ubicada a 5690 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de "no adelantar" y una señal preventiva tipo SP04 de "curva pronunciada a la derecha". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empujados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

Se observa que en el sector del accidente existen tachas reflectivas en buen estado que mejoran la visibilidad nocturna considerando que el accidente ocurrió en las horas de la madrugada, estos elementos revisten una gran importancia en la infraestructura vial.

La Cooperativa Cootrahigueron hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet "Noticias El Banco y la Región" y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA" y la otra causa posible del accidente sería siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificada con el No. 307: "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA".

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook "Noticias El Banco y La Región" y por los comentarios de la cooperativa Cootrahigueron, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes veintiocho (28) de febrero de 2025, siendo las 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR32+0350 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento El Salto, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca CHEVROLET, color VERDE, placa JRR742, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, se sale de la vía sin volcarse, en donde perdió el equilibrio por tratar de esquivar a un semoviente que le apareció repentinamente en la vía. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente "salida de la vía sin volcarse" fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geoméricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. "No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado". La legislación civil establece que: "es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravió o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó la clase de accidente "Salida de la vía sin volcarse" fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravió o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y tachas reflectivas, no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "80 Km/h" que está ubicada a 5690 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de "no adelantar" y una señal preventiva tipo SP04 de "curva pronunciada a la derecha". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

Se observa que en el sector del accidente existen tachas reflectivas en buen estado que mejoran la visibilidad nocturna considerando que el accidente ocurrió en las horas de la madrugada. estos elementos revisten una gran importancia en la infraestructura vial.

La Cooperativa Cootrahigueron hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por la información encontrada en la prensa de internet "Noticias El Banco y la Región" y con los testimonios de la cooperativa Cootrahigueron se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por que el semoviente apareció repentinamente en la vía, en donde siempre se está generando peligrosidad para los conductores, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 126: "FALTA DE PREVENCIÓN ANTES ANIMALES EN LA VÍA" y la otra causa posible del accidente sería siendo responsabilidad del propietario del animal, la cual está codificado con el No. 307: "DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA".

De acuerdo a lo publicado en redes sociales por la cuenta en Facebook "Noticias El Banco y La Región" y por los comentarios de la cooperativa Cootrahigueron, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día viernes veintiocho (28) de febrero de 2025, siendo las 04:00 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR32+0350 en la vía nacional 7805 que conduce del municipio Guamal al municipio de El Banco, en el sector conocido como el corregimiento El Salto, perteneciente al municipio de El Banco, en el lado derecho de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca CHEVROLET, color VERDE, placa JRR742, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Guamal hacia el Banco, se sale de la vía sin volcarse, en donde perdió el equilibrio por tratar de esquivar a un semoviente que le apareció repentinamente en la vía. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente "salida de la vía sin volcarse" fue por la presencia de animales sobre la vía. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el impacto.

Además, con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito, en especial, a lo contenido en el Título III, Capítulo VI – Artículo 97 Movilización de animales. "No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado". La legislación civil establece que: "es responsabilidad del propietario del animal tener cuidado y la custodia necesaria, de tal forma que este no genere ningún riesgo o daño a bienes de otras personas. En este sentido, al estar circulando en zona de carretera y más aún sobre la calzada, en donde se requiere por seguridad vial estar libre de obstáculos que representen un peligro u obstrucción a la normal circulación de vehículos, se debe abstener de pastorear el ganado en las zonas de derecho de vía y/o separadores viales, siendo su propietario el responsable por los daños que este cause, según el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó la clase de accidente "Salida de la vía sin volcarse" fue por la causa codificada con el No. 307 DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VÍA enteramente relacionada con la responsabilidad del propietario del SEMOVIENTE y en ningún caso con las características o estado de la vía. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 2353 del Código Civil Colombiano, "el dueño de un animal es responsable de los daños causados por el mismo animal, aún después que se haya soltado o extraviado, salvo que la soltura, extravío o daño no puede imputarse a culpa del dueño".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y tachas reflectivas, no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del propietario del semoviente, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

VÍA 80MG01: SANTANA - LA GLORIA PR53+0835



4. Vía 80MG01: Santana – La Gloria. PR53+0835.

FORMATO DE LAS PRUEBAS MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE INVIAS Y QUE EL ADMINISTRADOR VIAL DEBE TENER EN CUENTA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VÍA 80MG01: Santana – La Gloria, PR53+0835.

PRUEBA	SI	NO	NO EXISTE
INFORME POLICIA		X	
CROQUIS-TRANSITO		X	
NECROPSIA			X
DILIGENCIAS PENALES Y/O PENALES		X	
INCAPACIDAD MEDICINA LEGAL		X	
otros		X	

C-PRUEBAS EN BIENES

PRUEBA	SI	NO	NO SE SABE
PROPIEDAD DE LOS BIENES		X	
AVALUO LEGALMENTE OBTENIDO		X	
FOTOS	X		
ACTAS DE VECINDAD		X	
TESTIMONIOS	COOPERATIVA COONTRATAR		

CAUSAS GENERADORAS (ACCIÓN U OMISIÓN DE LA ENTIDAD) DEL PRESUNTO DAÑO
HUECO EN LA VÍA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE SEÑALIZACIÓN

SI	NO	OTROS
	X	

DERRUMBE-AVALANCHA

SI	NO	OTROS
	X	

FALTA DE BARANDAS Y OTROS

SI	NO	OTROS
	X	

PRUEBAS DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL PRESUNTO DAÑO

INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL

SI	NO	NO SE SABE
X		

INFORME TÉCNICO DEL DIRECTOR TERRITORIAL Y /O UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXISTÍA CONTRATISTA E INTERVENTOR EN LA VÍA AL MOMENTO DEL HECHO

SI	NO	NO SE SABE
X		

EXISTE INFORME TÉCNICO DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR RATIFICADO POR LA UNIDAD EJECUTORA

SI	NO	NO SE SABE
	X	

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO EXTERNOS A INVIAS NO IMPUTABLE A NINGÚN ÁMBITO

SI	NO	NO SE SABE

ESTAN APORTANDO PRUEBA TÉCNICA PARA DEFENDER

SI	NO	NO SE SABE
INFORME DEL ADMINISTRADOR VIAL		

HECHO DE UN TERCERO

EL TERCERO ES AJENO A LAS PARTES

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE UN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE EL TERCERO E INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

EL TERCERO ESTÁ OBLIGADO JURIDICAMENTE CON INVIAS (SON SOLIDARIOS) EJ, CONVENIO –CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, CESIONARIO.

SI	NO	NO SE SABE

EL HECHO DEL TERCERO SE PRODUJO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREDECIBLES E IRRESISITIBLES

SI	NO	NO SE SABE

HECHO DE LA VICTIMA

EL HECHO QUE GENERÓ EL DAÑO FUE POR EXPOSICIÓN IMPRUDENTE DE LA VICTIMA

SI	NO	NO SE SABE
110 – “Exceso en horas de conducción”. 139 – “Impericia en el manejo”.		

SE ESTA PROBANDO LO ANTERIOR

SI	NO	NO SE SABE

EXISTE CON CAUSALIDAD DEL HECHO DE LA VICTIMA EFICIENTE Y DETERMINANTE PARCIAL O TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DEL DAÑO

SI	NO	NO SE SABE

TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES – ASEGURADORAS

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DEL CONTRATISTA Y /O INTERVENTOR Yo póliza Global de las vías

SI	NO	NO SE SABE

SE HA ANALIZADO LA VINCULACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INVIAS

SI	NO	NO SE SABE

LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

SE HA ANALIZADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEL CONTRATISTA E INTERVENTOR y / o

SI	NO	NO SE SABE

CONFORMACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

SE HA ANALIZADO LA SOLICITUD DE VINCULAR A LOS ENTES TERRITORIALES O A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO, ESTÁN VINCULADAS TODAS LAS QUE DEBEN ESTAR

SI	NO	NO SE SABE

CÓDIGO DE HERMES: 743626

Informe Policial de Accidentes Tránsito No.: La información del accidente fue obtenida directamente por la Administración Vial a través de los comentarios de la Cooperativa Cocontratar que hicieron presencia en el accidente. No hay informe policial. En este accidente se presentaron dos (2) heridos leves y daños materiales. El Camión se transportaba en sentido Santana hacia La Gloria, en donde por comentarios de la cooperativa Cocontratar informan que el camión se transportaba por el carril derecho y terminó volcado en el carril izquierdo por presentar microsueño excediendo horas de conducción.

El accidente ocurrió el día lunes diecisiete (17) de febrero de 2025 a las 02:30 de la madrugada, en la ruta nacional 80MG01 vía: Santa – La Gloria, en el paso por el sector del corregimiento de Germania, perteneciente al Municipio de Nueva Granada, en el PR53+0835 lado izquierdo de la vía, en donde se presentó un volcamiento de un camión, donde según la información que suministró la cooperativa Cocontratar contratista de INVIAS que están encargada de informar cualquier eventualidad presentada en la vía, comentan que el conductor excedió las horas de conducción y se presentó con microsueño.

4.1. Descripción del Accidente y de las características de la vía.

El accidente ocurrió en el PR53+0835 lado izquierdo de la ruta nacional 80MG01: Santana – La Gloria, en el paso por el sector conocido como el corregimiento de Germania, perteneciente al municipio de Nueva Granada, en donde se presentó el volcamiento de un camión que se dirigía en sentido Santana hacia La Gloria.

La información del accidente fue reportada por la cooperativa Coontratar, microempresa contratista del Instituto Nacional de Vías, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito; Sin embargo, dichas entidades no realizaron el levantamiento del accidente con el croquis, ya que en el incidente únicamente se presentaron daños materiales. Al no existir informe y croquis del incidente, se pueden deducir dos (2) hipótesis la cual la primera hipótesis está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN”, siendo responsabilidad del conductor de camión.

De acuerdo a los comentarios suministrados por la cooperativa Coontratar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día lunes diecisiete (17) de febrero de 2025, siendo las 02:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR53+0835 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el sector conocido como el corregimiento de Germania, perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color BLANCO, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Santana hacia La Gloria por el carril derecho para posteriormente finalizar volcado en el carril izquierdo, en donde perdió el equilibrio del vehículo por presentarse microsueño. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente “volcamiento” fue por el exceso en horas de conducción. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar también un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el volcamiento.

Al no existir informe y croquis del incidente y por los testimonios de la cooperativa Coontratar se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por responsabilidad del conductor del vehículo, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN” y la otra causa posible del accidente sería también responsabilidad del mismo conductor, la cual está codificado con el No. 139: “IMPERICIA EN EL MANEJO”.

Las condiciones meteorológicas en el momento del accidente eran normales con tiempo seco.

- Terreno: Plano.
- Sección típica de la vía: Terraplén.
- Geometría de la vía: Recta.
- Estado de la superficie: Seca y limpia.
- Clase de accidente: Volcamiento.
- Causa posible: 110: *“Exceso en horas de conducción”* y 139: *“Impericia en el manejo”*. Dirigida al conductor del camión.
- Elementos involucrados: Camión.

El accidente se produjo en horas de la madrugada, encontrando la superficie de la calzada seca (pavimento asfáltico en buen estado). El sector del accidente cuenta con buena señalización vertical y buena demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. No existen huecos ni ningún otro tipo de daños en el pavimento. Se observa el sector de la zona de carretera totalmente despejado, señales verticales de tránsito totalmente despejadas; no se observan obstáculos laterales que afecten la transitabilidad y seguridad vial.

En el inventario de señales verticales existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 335 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de “no adelantar” y una señal preventiva tipo SP04 de “curva pronunciada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada. A continuación, se presenta la relación de señales verticales localizadas en el lado derecho de la vía.

4.2. Señalización Vertical y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con las siguientes señales verticales ubicadas en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión:

- NO ADELANTAR SR26, ubicada en el PR52+0570 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



- CURVA PRONUNCIADA A LA DERECHA SP04, ubicada en el PR52+0800 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA SR30 "80 Km/h", ubicada en el PR53+0500 lado derecho de la vía, no presenta fecha de instalación, pero la señal fue instalada mucho antes que ocurriera el accidente.



La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores sobre la velocidad con la que deben circular en la zona y la prevención que deben tener.

4.3. Demarcación Horizontal y su registro fotográfico:

El sector del accidente cuenta con demarcación horizontal en buen estado en toda su longitud, en el eje de la calzada con líneas discontinuas significativa en adelantamiento con mucha precaución, líneas en los bordes de pavimento de color blanco e igualmente existen tachas reflectivas ubicadas en los costados de la calzada que mejoran la visibilidad nocturna considerando que el accidente ocurrió en las horas de la madrugada, según se observa a continuación:





4.4. Conclusiones.

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de “80 Km/h” que está ubicada a 335 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de “no adelantar” y una señal preventiva tipo SP04 de “curva pronunciada a la derecha”. En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.



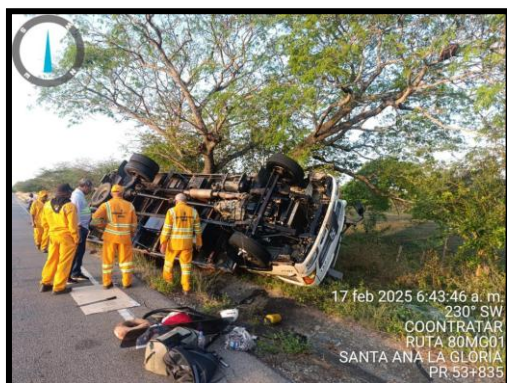
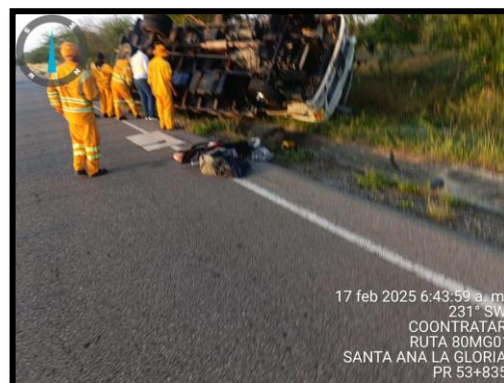
En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.



Se observa que en el sector del accidente existen tachas reflectivas en buen estado que mejoran la visibilidad nocturna considerando que el accidente ocurrió en las horas de la madrugada. estos elementos revisten una gran importancia en la infraestructura vial.



La Cooperativa Coontratar hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico:



Al no existir informe y croquis del incidente y por los testimonios de la cooperativa Coontratar se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por responsabilidad del conductor del vehículo, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN” y la otra causa posible del accidente sería también responsabilidad del mismo conductor, la cual está codificado con el No. 139: “IMPERICIA EN EL MANEJO”.

De acuerdo a los comentarios suministrados por la cooperativa Coontratar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día lunes diecisiete (17) de febrero de 2025, siendo las 02:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR53+0835 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el sector conocido como el corregimiento de Germania, perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color BLANCO, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Santana



hacia La Gloria por el carril derecho para posteriormente finalizar volcado en el carril izquierdo, en donde perdió el equilibrio del vehículo por presentarse microsueño. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente “volcamiento” fue por el exceso en horas de conducción. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar también un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el volcamiento.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó la clase de accidente “volcamiento” fue por la causa codificada con el No. 110: “EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN” y también la causa codificada con el No. 139: “IMPERICIA EN EL MANEJO”.

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y tachas reflectivas, no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del conductor del camión, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran “Normales”.

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.

ANEXOS



SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL		REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 001 DE 005 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 024	
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒		SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2 FECHA DE ELABORACIÓN: 28 / 03 / 25	
NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA		CODIGO DE VIA: 80MG01		ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒	
DATOS CRONOLOGICOS: FECHA: D 17 M 02 A 25 HORA: H 02 M 30 DIA SEMANA: L U N E S		LOCALIZACIÓN: P.R.: 53 + 0835 LADO: L ☒		DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 02 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 02 MUERTOS 00	
PROCEDENCIA DE LOS DATOS: 01 ☐ EL LUGAR DEL ACCIDENTE: 02 ☐ DOCUMENTACION POLICIAL: 03 ☐ TESTIGOS: 04 ☒ OTROS: COOPERATIVA COONTRATAR		TOMA DE DATOS: REALIZADO POR: LUIS ROBERTO BERNAL HERNANDEZ REVISADO POR: NANCY ADRIANA BURBANO VELASQUEZ		CONDICIONES METEOROLOGICAS: 01 ☐ LLUVIA 02 ☐ NIEBLA 03 ☐ SOL 04 ☒ OTROS: NORMAL	
TERRENO: 01 ☒ PLANO 02 ☐ ONDULADO 03 ☐ MONTAÑOSO 04 ☐ ESCARPADO		SECCION TIPICA: 01 ☒ TERRAPLEN 02 ☐ MEDIA LADERA IZQUIERDA 03 ☐ MEDIA LADERA DERECHA 04 ☐ CAJON		GEOMETRIA: 01 ☐ CURVA IZQUIERDA 02 ☐ CURVA DERECHA 03 ☒ RECTA	
ESTADO SUPERFICIE: 01 ☒ SECA Y LIMPIA 02 ☐ MOJADA 03 ☐ HELADA 04 ☐ BARRO 05 ☐ GRAVA SUELTA 06 ☐ ACEITE 07 ☐ OTROS					
CLASE DE ACCIDENTE (CA) 01 ☐ CHOQUE 02 ☐ ATROPELLO 03 ☒ VOLCAMIENTO 04 ☐ CAIDA OCUPANTE 05 ☐ INCENDIO 06 ☐ SALIDA DE LA VIA SIN VOLCARSE 08 ☐ CAIDA DE CARGA					
CAUSA POSIBLE (CP)					
<div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 33%;"> 90 ☐ TRANSPORTAR OTRA PERSONA O COSAS. 91 ☐ NO CONDUCIR A HORCAJADAS. 92 ☐ NO SUJETAR LOS MANUBRIOS. 93 ☐ TRANSITAR DISTANTE DE LA ACERA U ORILLA DE LA CALZADA. 94 ☐ CIRCULAR POR CALZADAS O CARRILES DESTINADOS A BUSES Y BUSET 95 ☐ TRANSITAR UNO AL LADO DEL OTRO. 96 ☐ SUJETARSE A OTRO VEHICULO 97 ☐ TRANSITAR POR VIAS PROHIBIDAS 98 ☐ TRANSITAR ENTRE VEHICULOS. 99 ☐ NO HACER USO DE SEÑALES REFLECTIVAS O LUMINOSAS 101 ☐ ADELANTAR EN CURVA O EN PENDIENTE. 102 ☐ ADELANTAR POR LA DERECHA. 103 ☐ ADELANTAR CERRANDO. 104 ☐ ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DE SENTIDO CONTRARIO. 105 ☐ ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA. 106 ☐ ADELANTAR INVADIENDO CARRIL DEL MISMO SENTIDO EN ZIGZAG. 107 ☐ APROVISIONAMIENTO INDEBIDO. 108 ☐ CARGA SOBRESALIENTE SIN SEÑALES. 109 ☐ DEFECTOS FISICOS Y PSIQUICOS. 110 ☒ EXCESO EN HORAS DE CONDUCCION. 111 ☐ DEJAR OBSTACULO EN LA VIA. 112 ☐ DESOBEDECER LAS SEÑALES O NORMAS DE TRANSITO. 113 ☐ DESOBEDECER AL AGENTE. 114 ☐ EMBRIAGUEZ APARENTE. 115 ☐ EMBRIAGUEZ O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS. 116 ☐ EXCESO DE VELOCIDAD. 117 ☐ EXPLOSIVOS O SIMILARES CON PASAJEROS. 118 ☐ FALTA DE MANTENIMIENTO MECANICO. 119 ☐ FRENAR BRUSCAMENTE. 120 ☐ PASAJEROS OBSTRUYENDO EL CONDUCTOR O SOBRECUPO. 121 ☐ NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD. 122 ☐ GIRAR BRUSCAMENTE. 123 ☐ NO RESPETAR PRELACION DE INTERSECCIONES O GIROS. 124 ☐ NO CAMBIAR LUCES. 125 ☐ ESTACIONAR SIN SEGURIDAD. 126 ☐ FALTA DE PREVENCIÓN ANTE ANIMALES EN LA VIA. 127 ☐ TRANSITAR EN CONTRAVIA. </div> <div style="width: 33%;"> 128 ☐ RECOGER O DEJAR PASAJEROS SOBRE LA CALZADA. 129 ☐ TRANSPORTAR PASAJEROS EN LA PARTE EXTERIOR. 130 ☐ TRANSITAR SIN LUCES. 131 ☐ SALIRSE DE LA CALZADA. 132 ☐ NO RESPETAR PRELACION. 133 ☐ SUBIRSE AL ANDÉN O VIAS PEATONALES. 134 ☐ REVERSO IMPRUDENTE. 135 ☐ REMOLQUE SIN PRECAUCION. 136 ☐ INCENDIO POR REPARACION INDEBIDA. 137 ☐ FALTA DE SEÑALES EN VEHICULO VARADO. 138 ☐ FALTA DE PRECAUCION POR NIEBLA, LLUVIA O HUMO. 139 ☒ IMPERICIA EN EL MANEJO. 140 ☐ TRANSITAR SIN LOS DISPOSITIVOS LUMINOSOS DE DETENCIÓN. 141 ☐ VEHICULO MAL ESTACIONADO. 142 ☐ SEMAFORO EN ROJO. 143 ☐ PONER EN MARCHA VEHICULO SIN PRECAUCIONES. 144 ☐ CARGA SOBRESALIENTE SIN AUTORIZACION. 145 ☐ ARRANCAR SIN PRECAUCION. 146 ☐ REALIZAR GIRO EN "U" 147 ☐ CONDUCIR VEHICULO SIN ADAPTACIONES. 148 ☐ EXCESO DE PESO. 149 ☐ REPARAR VEHICULO EN VIA PUBLICA. 150 ☐ IMPARTIR ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA SIN AUTORIZACION. 151 ☐ TRANSPORTE DE CARGA SIN SEGURIDAD. 152 ☐ DEJAR O RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO DEMARCADOS. 153 ☐ NO PORTAR ESPEJOS. 154 ☐ TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS. 155 ☐ CARGUE O DESCARGUE EN HORAS O SITIOS PROHIBIDOS. 156 ☐ TRANSPORTAR PASAJEROS EN VEHICULOS DE CARGA. 157 ☐ OTRA: 201 ☐ FALLAS EN LAS LLANTAS. 202 ☐ FALLAS EN LOS FRENO. 203 ☐ FALLA EN LA DIRECCION. 204 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DIRECCIONALES. 205 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DE LOS FRENO. 206 ☐ FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS. 207 ☐ FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES. </div> <div style="width: 33%;"> 208 ☐ FALLAS EN EL PITO. 209 ☐ FALLAS EN EL EXHOTO, GASES EN EL INTERIOR DEL VEHICULO. 210 ☐ FALLAS EN EL LIMPIA BRISAS. 211 ☐ FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRICO. 212 ☐ FALLAS EN LAS PUERTAS. 213 ☐ AUSENCIA O DEFICIENCIA DE ESPEJOS RETROVISORES. 214 ☐ VIDRIOS EN MAL ESTADO. 215 ☐ FALLAS EN AJUSTE DE CAPÓ. 216 ☐ TANQUE DE COMBUSTIBLE MAL UBICADO. 217 ☐ OTRA. 301 ☐ AUSENCIA TOTAL O PARCIAL DE SEÑALES. 302 ☐ AUSENCIA O DEFICIENCIA EN DEMARCACION. 303 ☐ SUPERFICIE LISA. 304 ☐ SUPERFICIE HUMEDA. 305 ☐ OBSTACULOS EN LA VIA. 306 ☐ HUECOS. 307 ☐ DEJAR O MOVILIZAR SEMOVIENTES EN LA VIA. 308 ☐ OTRAS. 401 ☐ PASAR SEMAFORO EN ROJO. 402 ☐ SALIR POR DELANTE DE UN VEHICULO. 403 ☐ TRANSITAR POR SU DERECHA EN VIAS RURALES. 404 ☐ TRANSITAR POR LA CALZADA. 405 ☐ JUGAR EN LA VIA. 406 ☐ CRUZAR EN DIAGONAL. 407 ☐ PARARSE SOBRE LA CALZADA. 408 ☐ CRUZAR EN CURVA. 409 ☐ CRUZAR SIN OBSERVAR. 410 ☐ CRUZAR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ 411 ☐ OTRAS. 501 ☐ VIAJAR COLGADO O EN LOS ESTRIBOS. 502 ☐ DESCENDER O SUBIR DE VEHICULO EN MARCHA. 503 ☐ PASAJERO EMBRIAGADO. 504 ☐ VIAJAR A LA IZQUIERDA DEL CONDUCTOR. 505 ☐ NIÑOS EN ASIENTO DELANTERO. 506 ☐ OTRA. </div> </div>					
ELEMENTOS INVOLUCRADOS (TV)					
<div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 20%;"> 01 ☐ AUTOMOVIL 02 ☐ BUS 03 ☐ BUSETA 04 ☒ CAMION 05 ☐ CAMIONETA </div> <div style="width: 20%;"> 06 ☐ CAMPERO 07 ☐ MICROBUS 08 ☐ VEHIC. ARTICULADO 09 ☐ VOLQUETA 10 ☐ MOTOCICLETA </div> <div style="width: 20%;"> 11 ☐ MAQUINARIA 12 ☐ TRACCION ANIMAL 13 ☐ BICICLETA 15 ☐ NO IDENTIFICADO 16 ☐ TREN </div> <div style="width: 20%;"> 17 ☐ SEMOVIENTE 18 ☐ MURO 19 ☐ POSTE 20 ☐ ARBOL 21 ☐ BARANDA </div> <div style="width: 20%;"> 22 ☐ SEMAFORO 23 ☐ INMUEBLE 24 ☐ HIDRANTE 25 ☐ VALLA-SEÑAL 26 ☐ TARIMA - CASETA </div> <div style="width: 20%;"> 27 ☐ VEHIC-ESTACION. </div> </div>					
SEÑALIZACION VERTICAL: PR: 052 + 0570 052 + 0800 053 + 0500 LADO: I ☐ D ☒ TIPO: S R CODIGO: 26 04 30 (80)			SEÑALIZACION HORIZONTAL: 01 ☒ --- 03 ☐ --- 05 ☐ NO EXISTE 02 ☐ --- 04 ☐ ---		
COMENTARIOS: Según la información suministrada por la cooperativa Coontratar contratista de INVIA encargada de inspeccionar la vía e informar cualquier eventualidad presentada en la vía, en donde hizo presencia en el lugar del accidente y se puede deducir dos (2) hipótesis del accidente, en donde la posible causa se codificada con No. 110: "EXCESO EN HORAS DE CONDUCCION", la otra causa está codificada con el No. 139: "IMPERICIA EN EL MANEJO" las causas posibles son responsabilidad del conductor del camión, ya que la vía está en buen estado por que se encuentra en mantenimiento y rehabilitación mediante el contrato No. 2887-2024 del contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 y cuenta con buena Señalización vertical, demarcación horizontal, tachas reflectivas, y no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción.					
DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA: FOTOGRAFIAS DEL SECTOR FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE. NO HAY INFORME POLICIAL. NO SE ADJUNTA NI RUNT NI SIMIT DEL CONDUCTOR DEL CAMIÓN YA QUE ESTÁ INFORMACIÓN FUE OBTENIDA POR LA ADMINISTRACIÓN VIAL MEDIANTE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA COOPERATIVA.					

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 002 DE 005
	TERRITORIAL: 15-- MAGDALENA	CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 024	CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 024
	CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒	SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA	CODIGO DE VIA: 80MG01	ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒
--	-----------------------	---

DATOS CRONOLOGICOS:		LOCALIZACIÓN:	DAÑOS PERSONALES:
FECHA: D 17 M 02 A 25	P.R.: 53 + 0835	VICTIMAS 02	HERIDOS GRAVES 00
HORA: H 02 M 30	LADO: LI ☒ LD ☐	HERIDOS LEVES 02	MUERTOS 00
DIA SEMANA: L U N E S			

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SENTIDO DE LA VÍA: SANTANA - LA GLORIA



SENTIDO DE LA VÍA: LA GLORIA - SANTANA



<p style="text-align: center;">SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE VIAS</p>	<p style="text-align: center;">REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01</p> <p>TERRITORIAL: 1 5 -- MAGDALENA</p> <p>CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒</p> <p>SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2</p>	<p>PAGINA: 0 0 3 DE 0 0 5</p> <p>CODIGO: DT - AMV - 1 5 - 0 2 - 0 2 4</p> <p>FECHA DE ELABORACIÓN: 2 8 - 0 3 - 2 5</p>
<p>NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA CODIGO DE VIA: 8 0 M G 0 1 ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒</p>		
<p>DATOS CRONOLOGICOS:</p> <p>FECHA: D 1 7 M 0 2 A 2 5</p> <p>HORA: H 0 2 M 3 0</p> <p>DIA SEMANA: L U N E S </p>		
<p>LOCALIZACIÓN:</p> <p>P.R.: 5 3 + 0 8 3 5</p> <p>LADO: L ☒ LD ☐</p>		
<p>DAÑOS PERSONALES:</p> <p>VICTIMAS 0 2 HERIDOS GRAVES 0 0</p> <p>HERIDOS LEVES 0 2 MUERTOS 0 0</p>		
<p>RESEÑA FOTOGRAFICA</p>		
<p>SEÑALES VERTICALES UBICADAS EN EL LADO DERECHO DE LA VÍA SENTIDO EN QUE SE TRANSPORTABA EL CAMIÓN</p>		
<p>VÍA 80MG01: SR26, PR52+0570 L.D.</p>		
 <p style="text-align: right; font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:56:45 9.6787N 74.3225W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	 <p style="text-align: right; font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:53:18 9.6856N 74.3216W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	
<p>VÍA 80MG01: SP04, PR52+800 L.D.</p>		
 <p style="text-align: right; font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:55:22 9.6789N 74.3225W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	 <p style="text-align: right; font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:55:30 9.6789N 74.3226W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	
<p>VÍA 80MG01: SR30, PR53+500 L.D.</p>		
 <p style="text-align: right; font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:53:10 9.6856N 74.3216W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	 <p style="text-align: right; font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:56:54 9.6782N 74.3224W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01 TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒ SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2	PAGINA: 004 DE 005 CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 024 FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25
NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA CODIGO DE VIA: 80MG01 ELEMENTO: ☐ CALZADA: ☒		
DATOS CRONOLÓGICOS: FECHA: D 17 M 02 A 25 HORA: H 02 M 30 DÍA SEMANA: L U N E S	LOCALIZACIÓN: P.R.: 53 + 0835 LADO: L ☒ LD ☐	DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 02 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 02 MUERTOS 00
RESEÑA FOTOGRÁFICA		
EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA CON DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN TODA SU LONGITUD EN EL EJE DE LA CALZADA CON LÍNEAS DISCONTINUAS EN BUEN ESTADO.		
 <p style="font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:14:43 9.6869N 74.3213W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	 <p style="font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:18:32 9.6879N 74.3211W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	
IGUALMENTE EL SECTOR DEL ACCIDENTE CUENTA LINEAS BLANCAS EN LOS BORDES DEL PAVIMENTO.		
 <p style="font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:15:13 9.6869N 74.3213W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	 <p style="font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:14:54 9.6870N 74.3211W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	
SE OBSERVA QUE EN EL SECTOR DEL ACCIDENTE EXISTEN TACHAS REFLECTIVAS EN BUEN ESTADO QUE MEJORAN LA VISIBILIDAD NOCTURNA CONSIDERANDO QUE EL ACCIDENTE OCURRIÓ EN LAS HORAS DE LA MADRUGADA. ESTOS ELEMENTOS REVISTEN UNA GRAN IMPORTANCIA EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL		
 <p style="font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:16:02 9.6871N 74.3214W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	 <p style="font-size: small;">jueves, 6 de marzo de 2025 11:16:13 9.6870N 74.3213W Ruta 80MG01 Santana - La Gloria</p>	

SISTEMA DE CALIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE MANTENIMIENTO VIAL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REGISTRO DE ACCIDENTES ACC-01		PAGINA: 005 DE 005
	TERRITORIAL: 15 -- MAGDALENA	CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 024	CODIGO: DT - AMV - 15 - 02 - 024
	CONCESION: ☐ MANTENIMIENTO INTEGRAL: ☐ A.M.V.: ☒	FECHA DE ELABORACIÓN: 28 - 03 - 25	
SECTOR ADMINISTRACIÓN VIAL NRO: 2			

NOMBRE DEL SECTOR: SANTANA - LA GLORIA	CODIGO DE VIA: 80MG01	ELEMENTO: ☐	CALZADA: ☒
--	-----------------------	------------------------------------	--

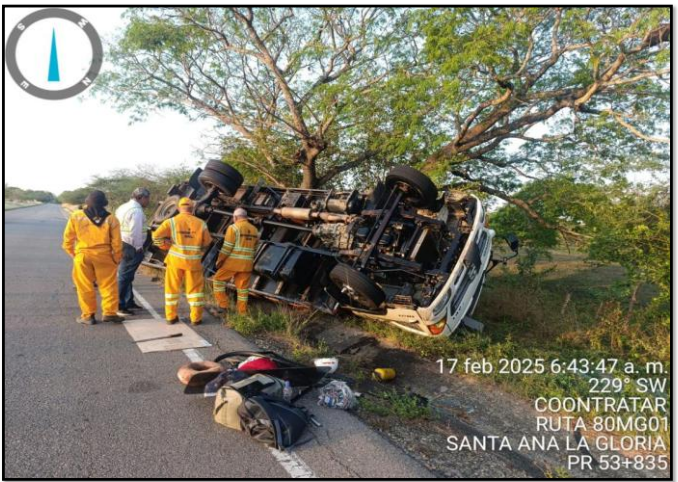
DATOS CRONOLÓGICOS: FECHA: D 17 M 02 A 25 HORA: H 02 M 30 DIA SEMANA: L U N E S		LOCALIZACIÓN: P.R.: 53 + 0835 LADO: L ☒ LD ☐	DAÑOS PERSONALES: VICTIMAS 02 HERIDOS GRAVES 00 HERIDOS LEVES 02 MUERTOS 00
---	--	--	--

RESEÑA FOTOGRÁFICA

SE OBSERVA ESPACIO EN AMBOS LADOS DE LA VÍA, CON BERMAS Y CON SITIOS EMPRADIZADOS CON UN ANCHO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PUEDAN TRANSITAR CON MAYOR SEGURIDAD SOBRE LA CALZADA.



SE PRESENTO EXCESO EN HORAS DE CONDUCCION E IMPERECIA EN EL MANEJO POR PARTE DEL CONDUCTOR DONDE PIERDE LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO PRESENTÁNDOSE EL VOLCAMIENTO FUERA DE LA CALZADA DE LA VÍA.



LISTA DE CHEQUEO INFORMACIÓN ENTREGADA

ID	DESCRIPCIÓN	SI	NO	No. de folios	OBSERVACIÓN
1	Archivo 01 - Informe accidentalidad SIG	X		4	
2	Archivo 02-Complemento accidentalidad	X		7	
3	Copia escaneada informes policiales		X		
4	Copia escaneada otra documentación importante		X		
5	Registro fotográfico completo	X		5	
6	Documento word - Informe accidentalidad	X		11	
7	Observaciones del administrador vial	X		1	



ADMINISTRADOR VIAL

FIRMA

ACCIONES AMV (para obtener información accidentalidad)	No. oficio enviado	No. Oficio Respuesta	INFORME TRÁNSITO POLICIA		
			SI	NO	FECHA
La información del accidente fue obtenido por la Administración Vial Grupo 2 supervisor de INVIAAS que está a cargo del Instituto Nacional de Vías mediante la información suministrada por la Cooperativa Cocontratar contratista de INVIAAS. El informe no aparece en los archivos de la Policía.	5	1		X	



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

ID	Territorial	Grupo AMV	Codigo	PR	Distancia	LADO	COORDENADAS MAGNA SIRGA LONG Y LATITUD	FECHA. ACC (dd/mm/aaaa)	H.OCURRE	H.LEV	CLASE ACC	No. VEHICULOS INVOLUCRADOS	CLASE VEHI	PLACAS	SERVICIO	GRAVEDAD	No. PERSONAS INVOLUCRADAS	SEXO		EDAD		CONDICION	EMPRESA	SECTOR	PUNTOS DE REFERENCIA	OBSTACULOS VISUALES	
			Via		PR (m)													F	M	F	M					PERMANENTES	TEMPORALES
4	15 - Magdalena	2	80MG01	53	835	Izquierdo	Izquierdo	17/02/2025	2:30		03 - Volcamiento	1	CAMIÓN	-	-	-	2	-	-	-	-						
																		-	-	-	-						

ID	Codigo	PR	μ	d	α	Velocidad
	Vía		Coeficiente de fricción	Distancia frenado	Pendiente de la vía	$V = \sqrt{2gd(\mu \cos \alpha \pm \sin \alpha)}$
4	80MG01	53+0835	-	-	-	-

Observaciones: La velocidad máxima en el sector es de 80 Km/h



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

FOTOGRAFÍA DE LA ESCENA

1. PLANO GENERAL



2. PLANO DE DETALLE



3. FOTOGRAFÍAS DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL O VERTICAL (incluida la fecha de colocación)



4. FOTOGRAFÍAS DEL DETALLE DEL ACCIDENTE



5. BOSQUEJO DE LA ESCENA DEL ACCIDENTE Y UBICACIÓN DE EVIDENCIAS

6. OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "80 Km/h" que está ubicada a 335 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de "no adelantar" y una señal preventiva tipo SP04 de "curva pronunciada a la derecha". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

Se observa que en el sector del accidente existen tachas reflectivas en buen estado que mejoran la visibilidad nocturna considerando que el accidente ocurrió en las horas de la madrugada. estos elementos revisten una gran importancia en la infraestructura vial.

La Cooperativa Coontratar hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por los testimonios de la cooperativa Coontratar se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por responsabilidad del conductor del vehículo, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 110: "EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN" y la otra causa posible del accidente sería también responsabilidad del mismo conductor, la cual está codificado con el No. 139: "IMPERICIA EN EL MANEJO".

De acuerdo a los comentarios suministrados por la cooperativa Coontratar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día lunes diecisiete (17) de febrero de 2025, siendo las 02:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR53+0835 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el sector conocido como el corregimiento de Germania, perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color BLANCO, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Santana hacia La Gloria por el carril derecho para posteriormente finalizar volcado en el carril izquierdo, en donde perdió el equilibrio del vehículo por presentarse microsueño. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente "volcamiento" fue por el exceso en horas de conducción. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar también un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el volcamiento.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó la clase de accidente "volcamiento" fue por la causa codificada con el No. 110: "EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN" y también la causa codificada con el No. 139: "IMPERICIA EN EL MANEJO".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y tachas reflectivas, no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del conductor del camión, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA

OBSERVACIONES

El pavimento de la vía en el sector del accidente se encuentra en buen estado, cuenta con señalización vertical, con demarcación horizontal, el sector también cuenta con tachas reflectivas que revisten gran importancia considerando que el accidente se presentó en horas de la madrugada. en donde no existen huecos ni ningún tipo de daños en el pavimento que pueda afectar la transitabilidad y seguridad vial. En el sector existe una (1) señal de velocidad máxima tipo SR30 de "80 Km/h" que está ubicada a 335 metros antes del incidente en el lado derecho de la vía sentido en que se transportaba el camión. Adicionalmente, existe una señal reglamentaria tipo SR26 de "no adelantar" y una señal preventiva tipo SP04 de "curva pronunciada a la derecha". En el sector del accidente la máxima velocidad con la que deben transportarse los vehículos es de 80 Km/h como lo indica la señal vertical antes mencionada.

La cantidad de señales verticales ubicadas en el sector del accidente son suficientes para alertar a los conductores para que puedan transitar de una forma segura.

El sector presenta una zona de carretera totalmente despejada que no afecta la transitabilidad de los vehículos. La superficie de rodadura se encuentra en buen estado.

En el sector en donde ocurrió el accidente se observa espacio en ambos lados de la vía, con bermas y con sitios empedrados con un ancho suficiente para que los vehículos puedan transitar con mayor seguridad sobre la calzada.

Se observa que en el sector del accidente existen tachas reflectivas en buen estado que mejoran la visibilidad nocturna considerando que el accidente ocurrió en las horas de la madrugada. estos elementos revisten una gran importancia en la infraestructura vial.

La Cooperativa Coontratar hizo presencia en el sitio en las horas de la mañana del mismo día en que ocurrió el accidente observando el punto exacto en el que pasó el incidente y logró tomar el siguiente registro fotográfico.

Al no existir informe y croquis del incidente y por los testimonios de la cooperativa Coontratar se puede deducir dos hipótesis del accidente, ya que el incidente se presentó por responsabilidad del conductor del vehículo, una de las causas posibles del accidente es clara y enteramente responsabilidad del conductor del camión, la cual está codificada con el No. 110: "EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN" y la otra causa posible del accidente sería también responsabilidad del mismo conductor, la cual está codificada con el No. 139: "IMPERICIA EN EL MANEJO".

De acuerdo a los comentarios suministrados por la cooperativa Coontratar, del cual no tuvieron conocimiento las autoridades policivas y de tránsito, el siniestro vial ocurrió el día lunes diecisiete (17) de febrero de 2025, siendo las 02:30 de la madrugada (aprox.), a la altura del PR53+0835 en la vía nacional 80MG01 que conduce del municipio Santana al corregimiento La Gloria perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el sector conocido como el corregimiento de Germania, perteneciente al municipio de Nueva Granada, en el lado izquierdo de la vía, en donde un VEHÍCULO clase CAMIÓN, marca HINO, color BLANCO, sin más datos y conductor sin identificar. El vehículo en mención se transportaba en dirección Santana hacia La Gloria por el carril derecho para posteriormente finalizar volcado en el carril izquierdo, en donde perdió el equilibrio del vehículo por presentarse microsueño. Por las características del evento y de la vía se presume que el hecho que generó la clase de accidente "volcamiento" fue por el exceso en horas de conducción. Considerando que el sector del siniestro cuenta geométricamente con una recta considerable y con una buena visibilidad, no se puede descartar también un exceso de velocidad a la permitida en el sector, lo cual habría permitido un mejor tiempo de reacción para prevenir el volcamiento.

Según los datos del siniestro, se evidencian daños materiales. No se registran causas atribuibles al estado del pavimento. Por las características del evento y de la vía, se presume que el hecho que generó la clase de accidente "volcamiento" fue por la causa codificada con el No. 110: "EXCESO EN HORAS DE CONDUCCIÓN" y también la causa codificada con el No. 139: "IMPERICIA EN EL MANEJO".

Dado que el pavimento de la vía se encuentra en buen estado, con buena señalización vertical, demarcación horizontal y tachas reflectivas, no hay elementos sobre la carretera que afecten la maniobrabilidad de los vehículos y que ocasionen cambios bruscos en la conducción, no existen indicios o pruebas que puedan ser atribuibles al estado de la carretera. Por lo tanto, la causa posible tiene que ser enteramente responsabilidad del conductor del camión, sin descartar un exceso de velocidad al no maniobrar adecuadamente el vehículo considerando que a la hora de los hechos las condiciones climáticas eran "Normales".

No fue posible consultar el reporte de la página del RUNT, para conocer el historial del conductor y del vehículo, debido a que no se cuenta con la identificación de los mismos para su consulta.



ADMINISTRADOR VIAL
FIRMA